TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN 6

Capitulo I. Marco Legal 6

CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL 7

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES 7

ARTICULO 2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA 12

CAPITULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 13

ARTICULO 3. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SNCE. 13

ARTICULO 4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. 14

ARTICULO 5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA (Art. 42 ley 1098/2006). 14

ARTICULO 6. OBLIGACIÓN ÉTICA Y FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Art. 43 ley 1098). 15

Artículo 7. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Art. 44 ley 1098/2006) 15

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR O DIRECTOR (artículo 18/ ley 1620/2013, artículos 25/decreto 1860 de 1994, artículo 10/ley 715 de 2001) 16

ARTICULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES (Art 19 ley 1620) 17

ARTICULO 10. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES (art. 45 ley 1098/ 2006). 18

ARTICULO 11. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS 18

CAPITULO IV. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD 19

Artículo 12. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES. 19

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS . 24

ARTICULOS 14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA 24

Artículo 15. REGLAS DE HIGIENE, PRESENTACIÓN PERSONAL Y PAUTAS SALUD PÚBLICA 29
Artículo 16. ESTIMULOS Y SANCIONES INSTITUCIONALES 29
ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR ESTIMULOS Y SANCIONES. 31
ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR ESTIMULOS 31
ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES. 32
ARTICULO 20. DEBIDO PROCESO 32
ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE 33
Artículo 22. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS. 34
Artículo 23. EL GOBIERNO ESCOLAR 35
ARTÍCULO 24. CONSEJO DIRECTIVO 35
ARTÍCULO 25. CONSEJO DE ESTUDIANTES: 36
ARTÍCULO 26. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA 37
ARTÍCULO 27. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 37
ARTÍCULO 28. CONTRALOR ESTUDIANTIL 38
ARTÍCULO 29. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. 39
Articulo 30. Mecanismo para prevenir casos de agresión física o psicológica a Niños/as y adolescentes 41
(Acciones pedagógicas de prevención de conflictos) 41
Artículo 31. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS. 41
Justicia restaurativa 41
CAPITULO V. DEL sistema de convivencia escolar 44
ARTÍCULO 32. COMITÉ ESCOLAR DE CONVENCIA 44
ARTÍCULO 33. CONFORMACIÒN 44
ARTÍCULO 34. FUNCIONES del comite: 45
ARTÍCULO 35. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. 46

CAPITULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA. 48
ARTÍCULO 36. Descripción de la Ruta..... 48
ARTICULO 37. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL 48
ARTÍCULO 38. COMPONENTE DE PROMOCIÓN 49
ARTÍCULO 39. COMPONENTE DE PREVENCIÓN 49
ARTÍCULO 40. COMPONENTE DE ATENCIÓN. 50
ARTICULO 41. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO 51
ARTICULO 42. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA 51
ESCOLAR 51
Articulo 43. Socialización de la Ruta..... 52
ARTICULO 44. IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... 53
ARTICULO 45. SITUACIONES TIPO I: 53
ARTICULO 46. SITUACIONES TIPO II. 55
ARTICULO 47. SITUACIONES TIPO III: 58
ARTÍCULO 48. Mecanismos de activación de la Ruta (PROTOCOLOS (ART 42, 43,44 dec 1965/2013) 60
ARTICULO 49. PROTOCOLOS DEL PLANTEL 60
ARTICULO 50. PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO I (Art 42, DECRETO 1965/ 2013). 61
ARTICULO 51. PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO II (Art 43, DECRETO 1965/ 2013). 62
ARTICULO 52. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. (ARTÍCULO 44, DEC1965/13). 63
Capitulo VII. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN..... 68
Articulo 53. Medios de comunicación 68
ARTÍCULO 54. Estrategias de comunicación..... 68
Capitulo VIII. prestación de servicios. 68
ARTÍCULO 55. SERVICIO DE MATRICULAS 68

ARTÍCULO 56. Uso de la biblioteca. 69
ARTICULO 57. RESTAURANTE ESCOLAR: 71
ARTICULO 58. ASESORÍA PSICOLÓGICA: 72
ARTICULO 59. EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO. 72
ARTICULO 60. RETIROS ESPIRITUALES Y /O SALIDAS PEDAGÓGICAS 73
ARTICULO 61. RECREACIÓN Y DEPORTE 74
ARTICULO 62. SALA DE INFORMÁTICA 74
ARTICULO 63. El LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA 75
ARTÍCULO 64 .servicio social estudiantil obligatorio. 77
REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO 78
ARTICULO 65. SERVICIOS CONEXOS 80
ARTICULO 66. APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES 81
(Didácticos, del aseo y mantenimiento de zonas verdes, aulas y demás espacios institucionales). 81
ARTICULO 67. RESOLUCION RECTORAL 81
iNSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA 93
1ER ANEXO - FORMATO DE MEDIACION ESCOLAR 93
iNSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA 94
2°. ANEXO - PROTOCOLO SITUACION TIPO I / TIPO II 94
iNSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA 95
3er. ANEXO - PROTOCOLO DE REMISIÓN SITUACION TIPO III 95
iNSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA 96
4°. ANEXO - FORMATO DE SEGUIMIENTO 96
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA 96
5°. ANEXO - REGISTRO DE ATENCION A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 96
iNSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA 98
6º DIRECTORIO DE ENTIDADADES DE LA RED DE APOYO EN CONVIVENCIA ESCOLAR 98
EMERGENCIAS Y DESASTRES 2017 98

PRESENTACIÓN

El presente Manual de convivencia es fruto del trabajo y la participación de los alumnos, padres de familia, docentes y directivos. Es una necesidad para hablar hasta entendernos, y erradicar la violencia de nuestra institución. Es un constante aprender productiva e inteligentemente del conflicto a través del dialogo, en la construcción transversal de pactos de convivencia en las aulas de maneras civilizadas que nos permitan posicionarnos como una institución inclusiva con ciudadanos que conviven, respetan y solucionar pacíficamente las diferencias.

CAPITULO I. MARCO LEGAL

Constitución política de Colombia; Art. 44: "Derechos fundamentales de los niños"
Art.45: "Derechos fundamentales de los adolescentes"
Art. 67: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"

"Decreto único Reglamentario del sector educación", 1075 de 2015 (Derogó y compiló los Decretos: 1860/94, 1965 de 2013, 1290 de 2009), Decretos 1278 de 2002 y 2277/79, y Ley 1620/2013, Ley 1098 de 2006,

Decreto 1860 / 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógico y organizativos generales, artículo 39 del servicio social

Ley General de educación, 115 de 1994, Artículo 30, objetivos de la educación media académica, numeral f. El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.

LEY 375 de 1997: "Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones",

LEY 361 de 1997: Mecanismos de integración social de las personas con limitaciones. (Entre otros Artículos: 1, 10, 11, 12).

La ley 734 de 2002 por la cual "se establece el código disciplinario único de servidores públicos".

Ley 09 de 1979, Art 84 de 1979, art. 84, el estudiante tiene el derecho "a ser protegido y recibir buen ejemplo dentro de la comunidad educativa, frente al uso indebido de sustancias psicoactivas legales e ilegales"

Decreto 1290 de 2009 que reglamenta el sistema institucional de evaluación.

Decreto 1850 de 2002: Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal.

Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente, y Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente

Decreto 1743 de 1994: Proyecto de educación ambiental

Decreto 2737 de 1989 Código de Menor: Artículos 320 a 325 y los relativos al juicio especial de alimentos, no derogados por la Ley 1098 de 2006.

Resolución Departamental 066880 del 29 de noviembre de 2012.Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicio complementarias en los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento de Antioquia para el año 2013.

Resolución Departamental Nro. 02499 del 1º de septiembre de 2011.

Resolución 24194 de 08 de 2006, mediante la cual se autoriza la oferta de la educación media técnica.

Resolución de Fusión No 0495 del 22 de enero de 2003.

Resolución 2565 de 2003: parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

Resolución 4210, de 12 de septiembre de 1996. Establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio

Resolución 007133 de 22 de octubre de1992 mediante la cual se hace la aprobación de estudios de la institución.

CODIGO sanitario.

Sentencias T

CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, amenazas.

c. **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciber acoso escolar (Ciber bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción

física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

OTRAS Definiciones Orientadoras - MEN Guía 49 (2013).

9. Enfoque de derechos humanos: Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos Humanos y la dignidad humana, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

10. Enfoque diferencial: Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

11. Enfoque de género: Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

12. Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

13. Participación y responsabilidad democrática: Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común

14. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

15. Convivencia escolar: Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras persona en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

16. Equidad: Se define como "Dar a cada quien, lo que necesita" y no como erróneamente se plantea de "Dar a todos por igual"; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. (Guía 34).

17. Diseño Universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño es-pecializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Ley 1346 de 2009).

18. Ajustes Razonables: se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2009).

19. Discapacidad: Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple. (Decreto 366 de 2009).

20. Capacidades excepcionales: Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos (Información

sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

21. Talentos excepcionales: Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: Talento científico Talento tecnológico Talento subjetivo/artística Talento atlético/deportivo (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

22. Debido proceso: es un conjunto de garantías que protegen las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia.

23. Alevosía: Cautela para asegurar la comisión de un delito contra las personas, sin riesgo para el delincuente.

24. Apelación: un recurso procesal que se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o se revoque.

25. Reposición: es un recurso procesal que se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto que la revise, modifique o revoque.

26. Medida de protección: Son acciones que nos permiten garantizar la integridad física o psicológica de las personas

Acuerdo disciplinario: Convenio, pacto entre el Representante Legal de la Institución, quien cometió la falta y su acudiente

27. Sustancias Psicoactivas: Pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y ?88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

CAPITULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 3. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SNCE.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 Y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto 1965.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Artículo 5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA (Art. 42 ley 1098/2006).

✓ Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

✓ Brindar una educación pertinente y de calidad.

✓ Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

✓ Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución.

✓ Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

✓ Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

✓ Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.

✓ Organizar actividades que conduzcan al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

✓ Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio – económica, raza, creencias ideológicas o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 6. OBLIGACIÓN ÉTICA Y FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Art. 43 ley 1098).

Las Instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto de su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

✓ Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presenten discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

✓ Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

✓ Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 7. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Art. 44 ley 1098/2006)

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

✓ Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de mal nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

✓ Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

✓ Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las mismas.

✓ Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño o adolescente con discapacidad.

✓ Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

✓ Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR O DIRECTOR (artículo 18/ ley 1620/2013, artículos 25/decreto 1860 de 1994, artículo 10/ley 715 de 2001)

1. Liderar el comité ,escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley 1620/2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

5. Garantizar la presentación oportuna de denuncias ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y otras autoridades competentes, en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral (Artículos 25/Decreto 1860).

6. Liderar la articulación de acciones preventivas y correctivas con la Policía de Infancia y Adolescencia y otras entidades del Estado, en lo relacionado con la protección de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES (Art 19 ley 1620)

1. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

2. Docentes para efectos de la aplicación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe:

3. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

7. Participar de forma activa y proactiva en los procesos de revisión, ajuste y modificación periódica del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

8. Educar con el ejemplo, dentro y fuera del aula, en los valores que sirven como base a la convivencia armónica.

Artículo 10. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES (art. 45 ley 1098/ 2006).

Los directivos y educadores de los centros públicos o privados de la educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los acuerdos de convivencia escolar.

Artículo 11. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS

Artículo 67/ C.N de 1991, Artículo 22/Ley 1620/2013, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2) Participar en la formulación , planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO IV. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD

Artículo 12. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES.

1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- Recibir información clara y oportuna sobre las normas que se establecen en este Manual, con el fin de que sean acatadas por convicción y necesidad sentida de observar un buen comportamiento. -

- Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, raza o religión. Entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas no constituyen una raza, religión o etnia.

- Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona y como menor de edad si lo es.

- Recibir formación ciudadana adecuada y orientación sexual de manera respetuosa.

- Utilizar el conducto regular establecido en este Manual, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden administrativo, disciplinario y académico.

- Ser evaluado de manera integral en su desarrollo académico, personal y social, de acuerdo con las normas vigentes, respetándoles el debido proceso establecido en las mismas.

- Participar activamente en los procesos de aprendizaje, solicitando aclaraciones y refuerzos cuando sean necesarios.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, y solicitar por escrito ante el docente respectivo, las aclaraciones que considere pertinentes.

- Elegir y ser elegido para los cargos de gobierno escolar, Consejo o representación de estudiantes en los diferentes estamentos del plantel.

- Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva, para enriquecer y actualizar su cultura personal, representando a la institución.

- A la recreación, y los recesos y descansos estudiantiles establecidos en las normas.

- A gozar de un trato cortés, respetuoso y amable, de acuerdo a su condición de menor de edad.

- A no ser amenazado, intimidado o ridiculizado en público o en privado.

- Las alumnas embarazadas tendrán sus licencias o incapacidades sin contarles las fallas, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular, presentando los respectivos soportes.

- Tener acceso oportuno y sin discriminación a los servicios que ofrezca la institución.

- Ser escuchado en presencia de sus padres o acudientes, y presentar propuestas para concertar soluciones entre las partes.

- Recibir acompañamiento permanente por parte de sus docentes, para superar las dificultades académicas o personales que se le presenten.

- A no ser amenazado o intimidado por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en forma directa, indirecta, o por medios electrónicos.

- A que se le guarde la respectiva reserva, por informaciones o documentos que suministre sobre situaciones anómalas de convivencia que se observen en el plantel.

Derechos de las niñas, niños y los adolescentes en situación de discapacidad

El Art. 36 de la ley 1098 de 2006 consagra: derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena y a que por parte del Estado se les proporcionen las condiciones necesarias para que puedan integrarse a la sociedad así mismo:

✓ Al respeto por la diferencia, a recibir atención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

✓ A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

✓ A ser objetos de acciones y oportunidades para disminuir su vulnerabilidad.

Las personas con necesidades educativas especiales poseen los siguientes derechos:

✓ Tener una educación que favorezca su integración escolar, laboral y social conforme a Sus características e intereses.

✓ Tener orientación para sus padres con relación a los apoyos que necesitan los alumnos especiales para lograr su integración social.

✓ No ser discriminados por su condición de discapacidad.

✓ Disfrutar de los servicios que brinda la Institución en igualdad de condiciones.

✓ Participar en las distintas actividades culturales, deportivas o recreativas.

✓ Tener un buen trato, cortes y respetuoso de parte de los miembros de la comunidad educativa.

2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los alumnos de la Institución así como tienen derechos, también tienen unos deberes que cumplir para el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

✓ Tratar con amabilidad, respeto y cortesía a directivos, profesores, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa, evitando apodos, gritos, burlas, peleas, vocabulario soez y chanzas desagradables.

✓ Presentar respetuosamente peticiones, inquietudes, sugerencias, reclamos y propuestas siguiendo el conducto regular y haciéndose responsable por la omisión y mal uso de dicho procedimiento.

✓ Solicitar en Coordinación el debido permiso para ausentarse de la Institución, previo consentimiento del padre de familia y/o acudiente.

✓ Presentar oportunamente incapacidades y excusas por retardos o ausencias a clase y demás actos comunitarios, debidamente justificadas.

✓ Cuidar los bienes muebles e inmuebles, así como material didáctico, libros y ayudas educativas que se coloquen a su disposición.

✓ Cumplir con los acuerdos establecidos en el manual de convivencia y los expresados a través de contratos pedagógicos y/ o mediaciones.

3. DEBERES ACADÉMICOS

✓ Informarse sobre todo lo relacionado con el proceso educativo institucional.

✓ Cumplir con sus obligaciones académicas como tareas, evaluaciones, trabajos, ejercicio, refuerzos, consultas, tareas y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.

✓ Permanecer en la Institución durante toda la jornada académica y/o curricular, cumpliendo con el horario y las actividades establecidas.

✓ Participar activamente en las clases, estudios, formaciones, actos generales, o de comunidad, como convivencias, eucaristías, conferencias, salidas de campo entre otras, manteniendo el orden y la disciplina.

✓ Asistir puntualmente a clases y demás actividades curriculares y/o extracurriculares que se programen y se realicen para el logro de los objetivos y metas de la educación.

✓ Responder a cabalidad con sus deberes académicos, presentando oportunamente el material de trabajo para el normal desarrollo de todas las actividades.

✓ Permanecer en el aula de clase, aunque no se encuentre presente el profesor, cumpliendo con talleres y trabajos asignados.

✓ Abstenerse de traer y usar, audífonos, juegos de video, juguetes bélicos, juegos de azar, revistas y/o material pornográfico y demás artículos que impidan el normal desarrollo del trabajo académico.

✓ Comunicar y justificar por escrito su inasistencia a clases, evaluaciones y actividades de recuperación y solicitar la recepción de trabajos dentro de un plazo establecido.

✓ Asistir a las actividades de recuperación, refuerzo y nivelación que programa la Institución en los tiempos asignados por la misma.

✓ Seguir el conducto regular para buscar solución a los problemas que se presenten así: profesor, director de grupo, coordinador académico, rector y consejo directivo.

4. DEBERES SOCIALES DE LOS ESTUDIANTES

✓ Aceptar y dar un trato respetuoso y cortes a los compañeros, profesores, personal directivo y de servicios, sin distinción de raza, sexo, religión, posición social y política, con las limitaciones que les confieren sus diferencias individuales. Se prohíbe vocabulario soez, insultos ofensas, injurias.

✓ Presentarse con el uniforme exigido en el Acuerdo de Convivencia, según el horario de clases y llevarlo con orden, pulcritud y respeto dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con las normas establecidas.

✓ Expresar sus opiniones con respeto y dignidad, evitando cualquier tipo de soborno, chantaje o amenaza.

✓ Usar los medios de comunicación de manera adecuada y responsable en pro del desarrollo integral de la comunidad educativa.

✓ Participar, respetar y guardar compostura en todos los actos comunitarios que rindan homenaje a los símbolos patrios.

✓ Respetar la vida, honra, fama y bienes de todas y cada una de las personas dentro y fuera de la Institución.

✓ Por ningún motivo celebrar cumpleaños y festejos con bromas de mal gusto que implique el uso de agua, harina, huevos y otros elementos dentro y fuera de la Institución.

✓ Dar a conocer oportunamente a la persona competente sobre irregularidades o comportamientos que propicien escándalos, lesionen la imagen, filosofía y moral de la Institución.

✓ Al terminar la jornada académica, no permanecer en la Institución o en sus alrededores sin previa autorización.

✓ Hacer uso adecuado de elementos y servicios que brinde la Institución.

✓ Conservar las aulas de clases aseadas y ordenadas, evitando escribir o rayar paredes, puertas, ventanas, carteles, avisos y mobiliario.

✓ Ejercer el derecho al voto, eligiendo al personero, al contralor y los representantes a cada una de las instancias institucionales en forma responsable.

5. DEBERES ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS DE LOS ESTUDIANTES.

- ✓ Cuidar de la vida, honra y bienes de todas las personas que laboran dentro de la Institución.
- ✓ Se prohíbe esculcar, coger, maltratar, dañar, esconder, ensuciar, robar implementos de estudio, billeteras, bolsos u otros objetos de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar conducta digna y ordenada en todos aquellos actos de convivencia, evitando participar o fomentar enfrentamientos entre grupos, bandas o facciones que puedan afectar la convivencia.
- ✓ Velar por el respeto de los derechos humanos, respetándose a sí mismo y a los demás.
- ✓ Conocer y poner en práctica los valores religiosos, morales, éticos, cívicos y estéticos que contribuyan a desempañarse como ciudadano.

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Son deberes de los docentes vinculados al Servicio oficial:

a) Cumplir la constitución y las leyes de Colombia:
b) Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios:
c) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
d) Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos;
e) Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito;
f) Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo;
g) Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados,
h) Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo;
i) Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y establecidas en los decretos 1278 de 2002 y 2277 de 2009

ARTICULOS 14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Para los fines previstos, la expresión “Padres de Familia”, comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes debidamente autorizados por escrito. Los derechos de los padres de familia o acudientes son:

- ✓ Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Acuerdo de Convivencia, el plan de estudios, el sistema institucional de evaluación, el plan operativo anual y los planes de mejoramiento institucional.

- ✓ Expresar en forma respetuosa y por conducto regular sus opiniones relacionadas con la formación de sus hijos.

- ✓ Participar en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

- ✓ Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del plantel y sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos.

- ✓ Recibir en forma periódica información sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.

- ✓ Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo de padres, Asociación de Padres de Familia, consejo directivo y a ser representantes de grupo.

- ✓ Ser tratado de manera respetuosa por parte de los miembros de la comunidad educativa.

- ✓ Ser atendido por profesores, directivos, personal administrativo en los horarios asignados para tratar temas relativos a la formación de sus hijos.

- ✓ Hacer parte de las comisiones para la planeación, ejecución y evaluación del PEI.

- ✓ Participar en los programas de formación de padres que brinde la Institución.

- ✓ Representar a sus hijos en todo proceso disciplinario.

- ✓ Conocer los acuerdos y decisiones que afecten la formación de sus hijos.

- ✓ Participar en la elaboración y modificación del Acuerdo de Convivencia según los mecanismos aprobados por la Institución.

2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia o acudientes los siguientes deberes:

- ✓ Presentarse a realizar el proceso de matrícula de sus hijos en los días y horas señalados, con todos los requisitos exigidos por las normas vigentes y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

- ✓ Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Acuerdo de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.

- ✓ Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir prontas respuesta acudir a las autoridades competentes.

- ✓ Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

- ✓ Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

- ✓ Asumir sus funciones como padres y cumplir sus obligaciones con respecto a la educación de sus hijos y a la Institución en la que delegan parte de sus responsabilidades.

- ✓ Propiciar al alumno útiles, libros, materiales, uniformes para el normal desarrollo de todas las actividades escolares.

- ✓ Comprometerse con la buena presentación personal de los hijos: aseo, uniformes, útiles, su estricta puntualidad a todas las actividades.

- ✓ Asistir personalmente a todas las reuniones de entrega de informes según el calendario escolar y a otras que se programen a lo largo del curso y a todo llamado o citación hecha por la Institución.

- ✓ Mantener una comunicación cordial y permanente con los profesores, directores de curso, coordinadores para concertar criterios, métodos, orientaciones, en beneficio de sus hijos.

- ✓ Informarse al inicio del calendario escolar de: horarios, fechas de reunión, entrega de informes y horarios de atención de los profesores.

- ✓ Elaborar y firmar con veracidad y exactitud las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos, o por otros motivos.

- ✓ Responder por los daños que ocasione su hijo voluntaria involuntariamente a: la Institución, compañeros profesores demás empleados de la Institución y a particulares en forma inmediata.

Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1) Proveer a **sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental**.

2) Participar en la **formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar**, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos

9) Formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos (Art 15 ley 1098)

10). La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales (Art 23 ley 1098)

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada (Art. 39 ley 1098).

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida. Su dignidad y su integridad personal.

2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades' y en el desarrollo de su autonomía.

4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.

5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.

11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.

12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes Y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.

13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.

16. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Artículo 15. REGLAS DE HIGIENE, PRESENTACIÓN PERSONAL Y PAUTAS SALUD PÚBLICA

Para el cuidado de su higiene, la presentación personal y la salud pública los estudiantes deben:

1. Respetar y usar el uniforme con dignidad, pulcritud y en orden, dentro y fuera de la Institución.

2. Abstenerse de consumir alimentos, bebidas y/o golosinas chicle dentro del aula de clase o en actos de comunidad.

3. Ingerir alimentos, bebidas y/o golosinas solo en los momentos de descanso, evitando hacerlo en clases y actos especiales.

4. Propiciar un ambiente tranquilo y de escucha que favorezca el aprendizaje individual y colectivo.

5. Practicar las normas de urbanidad, empleando vocabulario, modales y posturas de acuerdo con la dignidad humana.

6. Conservar el orden y el aseo de las aulas y demás espacios de la institución.

7. Respetar la integridad física y sicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, evitando agredirlos de hecho o de palabra.

8. Abstenerse de fumar portando el uniforme dentro o fuera de la Institución.

9. Traer y/o consumir licor y/o drogas psicotrópicas. “ingresar a sitios de diversión donde se presentan espectáculos que atenten contra la integridad moral y la salud física o mental”.

ARTICULO 16. ESTIMULOS Y SANCIONES INSTITUCIONALES

1. ESTIMULOS ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES.

- Los estudiantes serán estimulados cuando se destacan por:
- Excelente rendimiento académico individual y grupal.
- Participación y colaboración en las diferentes actividades escolares culturales, cívicos, deportivas, académicas, dentro o fuera dela institución.
- Liderazgo frente al grupo.

- Presentación personal.
- Representación de la institución en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos.
- Participación en concursos Intra e interinstitucionales.
- Mantenimiento e higiene de aulas y zonas comunes Y el compromiso consigo mismo y con la institución,
- Se harán acreedores a los siguientes estímulos:
- El estudiante de mejor rendimiento académico en cada grupo y período será incluido en la cartelera de la excelencia académica publicada en lugar visible del Plantel.
- Según los valores a resaltar en cada acto cívico, el estudiante será exaltado frente a sus compañeros en acto público.
- En cada período académico, el director de grupo hará la reseña del mejor estudiante, registrando en la hoja de vida sus logros.
- Al finalizar el año lectivo, el mejor estudiante de cada grupo, recibirá mención de honor y un reconocimiento en acto del "Día de los mejores".
- Según los méritos académicos el estudiante podrá ser elegido monitor de área y este hecho registrado en la respectiva hoja de vida.
- El mejor bachiller del plantel será condecorado y recibirá mención de honor en ceremonia pública de graduación.
- Los cinco (5) mejores estudiantes en las pruebas saber once serán calificados como excelentes en las respectivas áreas evaluadas por el ICFES, si superan los 60 puntos, independiente de la valoración que hasta el momento registren en el período académico.
- El mejor bachiller y el mejor puntaje saber once se harán acreedores a estímulos por parte del municipio y de otras entidades.

2. ESTIMULOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

En los diferentes actos cívicos que se realizan en la institución y al final del año en acto público en la "**celebración institucional del día de los mejores",** se hará mención de reconocimiento a cada uno de los estamentos administrativos, docentes y directivos que sobresalen por su preparación, dedicación y entrega al servicio a la comunidad educativa desde los diferentes espacios de trabajo.

3. ESTIMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En dicho acto ser tendrán en cuenta los aportes y proyección realizados por los acudientes o padres de familia de nuestros alumnos

4. ESTIMULOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

En las evaluaciones de seguimiento desempeño anual y semestral, se reconoce los logros de superación alcanzados a cada uno de los empleados de servicios generales y auxiliares técnicos y profesionales.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR ESTIMULOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR ESTIMULOS

La institución educativa valora todo esfuerzo de los estudiantes y para ello establece como estímulos los siguientes.

A nivel académico: cada docente dentro de su área selecciona el que por su rendimiento y conocimiento en el área puede desempeñarse como monitor, lo que le permite estar exento de otras actividades.

Según el resultado de del desempeño académico, los estudiantes serán exaltados en el **cuadro de honor**, el cual será publicado periodo a periodo en la página oficial del colegio, en los diferentes espacios públicos del plantel, institución, y registrado en la hoja de vida del estudiante.

En reunión de estudiantes, luego de finalizado el periodo académico y luego de conocidos los resultados, los de mejores alumnos serán reconocidos con mención de honor

A nivel deportivo: el estudiante que obtenga un logro significativo en representación de la institución o a título personal, será exaltado a través de los medios de comunicación (emisora, periódico, pagina web).

La institución establece que antes de finalizar el año lectivo, se realice un acto público para exaltar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa por su desempeño con relación al mejoramiento de la institución, creando las menciones acorde a las actuaciones.

Aplicación de la sanción de las situaciones.

Solo en los casos que la justicia restaurativa se agota de acuerdo a lo acordado para cada tipo de situaciones de convivencia como lo estipula la ley 1620 de 2013, se aplicación de sanciones bajo el modelo de justicia retributiva.

Teniendo en cuenta el **debido proceso** hemos incluido **nuevas formas y alternativas** para incentivar y fortalecer la convivencia que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir pacíficamente los conflictos (ley 1029), y considerando como herramientas fundamentales

los métodos alternativos en resolución de conflictos MARC.- para la negociación donde las partes de manera directa **o** con la mediación de un tercero buscan salidas al conflicto.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES.

La sanción: Es el resultado de un procedimiento o correctivo pedagógico que establece la institución educativa y que se aplica a quien infringe las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia. La sanción debe estar acorde con la gravedad de la **situación**; ella puede ser de carácter pedagógico o disciplinario.

Situaciones Disciplinarias: Son aquellas actividades o comportamientos que atentan contra el ambiente escolar, deterioran la tranquilidad y el orden que se requiere para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social o deportiva y entorpecen la convivencia dentro y fuera de la institución o en las actividades por esta programadas.

Para la adopción de correctivos o imposición de sanciones bien de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden **atenuante o agravante**, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado, según las circunstancias de cada caso.

Un factor **atenuante** es aquel que aminora el grado de responsabilidad del implicado y la rigurosidad de la sanción. Un factor **agravante** es aquel que aumenta el grado de responsabilidad del imputado y que, por lo tanto, agrava o acentúa el rigor de la sanción.

ARTICULO 20. DEBIDO PROCESO

El comité escolar de convivencia al tomar cualquier tipo de decisión de orden académico, administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice al estudiante en desarrollo de una investigación la correcta aplicación de los **principios del debido proceso:**

1. **Culpabilidad:** Es cualificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de DOLO O CULPA. Se entiende por DOLO cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por CULPA cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente o descuidado, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.
2. **Presunción de inocencia**: El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.
3. **Reconocimiento de la dignidad humana**: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno conforme a su condición de ser humano.

4. **Cosa juzgada**: Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por ACCIÓN o por OMISIÓN.
   - ***Por acción****:* Cuando se hace algo prohibido.
   - ***Por omisión:*** Cuando se dejó de hacer algo de que se tenía el deber de realizarlo.

5. **Favorabilidad:** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante.
6. **Principio de defensa:** Ningún educando podrá ser sancionado sin permitirle presentar pruebas de su inocencia y tener un procedimiento justo, es decir, el respeto a la garantía constitucional del debido proceso.

Declarar sobre los hechos investigados
Presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas.
Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
Tener apoderado o representante.
Presentar descargos.
Interponer recursos (reposición y/o apelación)

7. **Principio de publicidad:** Al estudiante se le dará a conocer mediante notificaciones todas las acciones que se adelanten en la investigación.

8. **Principio de reserva:** La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

9. **Principio de la duda:** Cuando en una investigación de un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar al estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado, se realizarán en el siguiente orden:

Comunicación Telefónica: Deberá efectuarse directamente al padre de familia o acudiente autorizado.

Comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaria leyendo íntegramente la providencia a la persona(s) que se notifique o permitiendo que esta(s) lo haga(n).De no ser posible

la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará *c*onstancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Paso 3. Notificación personal con los acudientes – Diligenciado por el padre de familia o acudiente
Nombre acudiente _____Fecha _____
Quedo enterada/o del conflicto ocurrido con mi hijo/a y me pondré de inmediato en contacto con la Institución para buscar una solución. Firma _____

Artículo 22. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS.

OBJETIVO GENERAL: Establecer las actividades para el tratamiento a las quejas, reclamos y sugerencias que se presenten en la institución educativa.

ALCANCE: Este procedimiento aplica desde el recibo de la reclamación hasta el cierre y evaluación de la eficacia de las acciones tomadas.

CONDICIONES GENERALES

1. Las quejas, reclamos y sugerencias se pueden presentar de forma escrita o verbal de igual manera deberán ser registradas.
2. El buzón de sugerencias así como la página Web u otros medios, son fuentes para identificar quejas, reclamos y sugerencias por parte de los usuarios o partes interesadas.

Para la institución educativa es importante conocer la opinión y los aportes del público, porque nos permite adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento continuo y para ello es fundamental diferenciar algunos conceptos:

PETICIÓN: Es una actuación por medio de la cual el usuario, de manera respetuosa, solicita a la es la expresión de insatisfacción referida a la prestación de un servicio a la deficiente o empresa cualquier información relacionada con la prestación del servicio.

QUEJA: Inoportuna a atención de una solicitud, en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.

RECLAMO: Expresión de insatisfacción en relación con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que llevan a cabo una función estatal.

SUGERENCIA: Proposición o idea que ofrece un usuario para mejorar un proceso relacionado con la prestación de un servicio o el desempeño del prestador del mismo

ACTIVIDAD	EXPLICACION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO ASOCIADO
1. Analizar fuentes.	Semanalmente se verifica en los medios establecidos: buzón, pagina Web y se recolecta la información.	Rectora y Coordinador de Convivencia	Formato AGC-QRS-07 Quejas, reclamos y sugerencias
2. Evaluar la reclamación.	El rector con el Coordinador de convivencia, evalúan la reclamación y el proceso sobre el cual aplica la misma, para establecer correctivos, si es del caso, de lo contrario seguir el paso 3.	Rectora y Coordinador de Convivencia	N/A
3. Convocar a los responsables	De acuerdo con la magnitud de las quejas, reclamos y sugerencias se evalúa o también se puede iniciar tratamiento con el responsable directo que le aplica la reclamación.	Coordinador de Convivencia, rector y encargado del proceso	
4. Desarrollar plan de acción.	Se establece un plan de acción para el tratamiento integral de las quejas, reclamos y sugerencias, esta situación puede generar acciones correctivas o preventivas	Coordinador de Convivencia y rectora	
5. Comunicar decisiones	Se comunica al reclamante las decisiones tomadas respecto a su queja, reclamo o sugerencia y que posteriormente se verificará la eficacia de la decisión tomada.	Rectora	Libro reglamentario y Oficio con consecutivo

Artículo 23. EL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 24. CONSEJO DIRECTIVO: Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.

Integrantes del consejo directivo:

- El rector, quién lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera.
- Dos (2) Representantes de los docentes, elegidos por mayoría de votos en una asamblea.
- Dos (2) Representantes de los padres de familia, elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

- Un (1) Representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado ofrecido por la institución.

- Un (1) Representante de los ex alumnos, elegidos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la organización que los aglutine.

- Un (1) Representante de los sectores productivos organizados.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución de la comunidad educativa.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- Las demás contempladas por la ley las y contenidas en el manual de funciones.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá reemplazo para el resto del periodo.

ARTÍCULO 25. CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada Uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, que será elegido por votación en el primer mes del año lectivo. Deberá ser un alumno que cumpla a cabalidad con el Acuerdo de Convivencia y no tenga pendiente ningún proceso disciplinario.

Funciones del consejo de estudiantes:

- ✓ Darse su propia organización interna.

- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo con el cumplimiento de su representación.

- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- ✓ Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Acuerdo de Convivencia.

- ✓ Conocer, analizar, apoyar y promover sugerencias, propuestas e iniciativas de los estudiantes.

- ✓ Brindar información oportuna y veraz a los estudiantes.

- ✓ Ser un buen ejemplo para los compañeros de la institución.
- ✓ Cooperar para que docentes y estudiantes cumplan sus obligaciones.
- ✓ Presentar inquietudes, sugerencias y propuestas al Consejo Directivo por medio del representante de los estudiantes.
- ✓ Apoyar actividades pedagógicas en la institución.
- ✓ Participar en la elaboración, implementación, modificación y evaluación del Acuerdo de Convivencia.
- ✓ Conocer los procesos pedagógicos de la institución (Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Estudios, Acuerdo de Convivencia).
- ✓ Velar por la implementación de los planes, programas y proyectos propuestos en la institución.

ARTÍCULO 26. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 27. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grado, por mayoría por lo menos con la presencia del 50 por ciento de los padres.
La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Funciones del consejo de padres de familia: Corresponde al consejo de padres de familia:

- ✓ Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- ✓ Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por él lCFES.

- ✓ Apoyar las actividades científicas, artísticas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.

- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

- ✓ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del Acuerdo de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.

- ✓ Colaborar con las actividades a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

- ✓ Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15, y 16 del decreto 1860 de 1994.

- ✓ Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Establecimiento educativo con la excepción establecida a continuación.

Nota 1º: El Rector o Director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Nota 2ª: El Consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 28. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Ordenanza 026 del año 2009, por medio de la cual se establece la figura del contralor estudiantil en las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Antioquia

Elección y periodo: El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales.

De la elección realizada, se levantará un acta donde consten quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

Funciones del contralor(a) estudiantil:

Los contralores estudiantiles tendrán como funciones las siguientes:

- ✓ Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión delas instituciones educativas.
- ✓ Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- ✓ Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- ✓ Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- ✓ Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- ✓ Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- ✓ Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.

- ✓ Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- ✓ Velar por el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 29. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

ELECCIÓN DEL PERSONERO

Para fomentar las prácticas democráticas en la Institución, se crea la figura del personero(a) estudiantil en el Artículo 94 de la Ley General de Educación (Ley115 de 1994) y el Artículo 28 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el cual tiene la función esencial de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, la Ley, los Reglamentos y el Acuerdo de Convivencia.

1. El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado once, que tenga como mínimo dos años(2) de permanencia en la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Acuerdo de Convivencia.

2. Debe ser un estudiante que cumpla a cabalidad el Manual de convivencia y se destaque por su sentido de pertenencia y de solidaridad con la institución y no debe haber sido sancionado por faltas graves o gravísimas ni tener procesos disciplinarios pendientes.

3. Los candidatos a personero estudiantil deberán presentar a rectoría un proyecto de trabajo el cual deberá ser aprobado. En caso de incumplimiento podrá ser revocado por el voto de un 60% de los estudiantes.

4. Los candidatos deberán realizar su campaña democrática rotando por las diferentes sedes rurales para socializar sus propuestas para desempeñar su cargo.

5. El personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual; para tal efecto el rector convocará a los estudiantes matriculados, con el fin de elegir el personero(a) por el sistema de mayoría y voto secreto.

Funciones del personero(a) estudiantil:

Las funciones del personero de los estudiantes serán las establecidas en el Artículo 91 del ley 115 de 1994 y Artículo 28 del decreto1860 de1994 y las demás que se le asignen para la buena marcha institucional.

El personero de los estudiantes podrá ser removido de su cargo por el consejo de estudiantes cuando incumpla las funciones propias de su investidura o cuando su comportamiento atente contra las normas generales de la Institución, pudiendo asumir el estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votación.

Articulo 30. Mecanismo para prevenir casos de agresión física o psicológica a Niños/as y adolescentes

(Acciones pedagógicas de prevención de conflictos)

1. El docente identifica los focos de conflicto , reúne las partes y aplica el protocolo I o II con justicia restaurativa.
2. Organiza análisis, discusiones y lecturas de casos, sobre temas estudiantiles polémicos como el consumo de drogas o el embarazo adolescente y luego socializa lo que ocurrió.
3. Talleres o actividades lúdicas, psicodramas, que permitan el fortalecimiento de la autoestima en los niños, estimulen su creatividad y atienda sus necesidades.
4. La institución adecuará espacios propicios para la negociación de conflictos —lugares despojados de poder, agradable, tranquila, equipados para la ocasión — que brinden seguridad y confianza a los participantes. No es suficiente con que la ley exija que se realice negociación bajo cualquiera de su modalidades: deben ponerse en movimiento dispositivos que la hagan posible, y la institución cuenta con talento humano capacitado y dispuesto para la realización de estas estrategias y, sobre todo un proceso de sensibilización continuo para introyectar la naturaleza de estos cambios y sus repercusiones en la convivencia escolar.
5. Promociona el cine que, además de esparcimiento, proporciona elementos de análisis y discusión sobre las violencias.

6. Realiza un taller con los estudiantes para poner en su conocimiento las situaciones asumidas por la institución como **tipo I** y **tipo II** y **tipo III** y brinda información sobre los protocolos para resolverlas.
7. Con base en casos hipotéticos pero de fácil ocurrencia realiza simulaciones sobre negociación directa o asistida y, luego, sobre la aplicación de los protocolos y se evalúan.

ARTICULO 31. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS.

La Justicia restaurativa

La justicia restaurativa en la escuela busca reparar el daño que los problemas, agresiones y conflictos causan en las personas en las relaciones, y se asuman responsabilidades, se reconozcan los errores, y para que este tipo de manejo tenga los efectos educativos que se esperan es necesario que las familias integrantes de la comunidad educativa tenga en su fuero privado prácticas disciplinarias similares que procuren el logro de autonomía.

En este sentido existen algunas claves para la construcción de una comunidad educativa que asume la restauración como un proceso continuo:

1. Desarrollar mentes y corazones restauradores, inculcar sus principios y filosofía.

2. Manejar las situaciones en casa y escuela con base en el diálogo restaurativo (indagando por las causas de los problemas, manteniéndose firme en las normas y reglas, y brindando apoyo emocional)

3. Generar prácticas para el manejo de los conflictos que sean fieles a los principios restaurativos (círculos de discusión, mediación, entre otras)

4. Involucrar a otras personas, cuando la situación lo amerite, en reuniones restaurativas (grupo de estudiantes del curso, padres de familia, maestros, etc.)

5. Construcción de comunidad capaz de resolver problemas (diseño de un programa de capacitación continua que involucre a toda la comunidad educativa)

La práctica de la justicia restaurativa en las instituciones se basa en principios y prácticas que buscan ante todo hacer del manejo de los conflictos una situación de aprendizaje para toda la comunidad educativa.

Dentro de la Institución educativa la justicia restaurativa está basada en la escucha activa que se centra en establecer comunicaciones en las que el principal objetivo es escuchar y comprender al otro antes que expresar las ideas u opiniones propias, y para ello es necesario apartar los juicios o prejuicios que se tienen, centrarse en lo que la otra persona dice, tratando de identificar las ideas principales, las emociones que las acompañan y asegurándose de su comprensión a través de oraciones cortas que parafrasean lo principal de lo que ha expresado. Solamente cuando es claro que se ha comprendido lo dicho por la otra persona se procede a expresar las ideas propias.

Según esta considerado en el libro Justicia Restaurativa Reflexiones de la experiencia en Colombia de Diana Brito Ruiz, los valores y las habilidades para la aplicación de la justicia restaurativa en contextos escolares es necesario distinguir tres niveles: :

Primer Nivel: tiene un enfoque preventivo, busca desarrollar habilidades para la resolución de conflictos basadas en los valores y principios de la justicia restaurativa en todas las personas integrantes de la comunidad educativa. Así, en la medida en que se profundiza en este nivel, cada vez más, las personas al interior de la comunidad tendrán las herramientas para afrontar los problemas con perspectiva restaurativa. Este nivel debe ser abordado tanto en las familias como en el contexto escolar, y se focaliza en reafirmar las relaciones.

Segundo Nivel: está dirigido sobre todo a grupos al interior de la institución educativa. Busca desarrollar habilidades para intervenir en algunos casos cuando los problemas o conflictos involucran grupos o afectan directamente a los mismos. Este nivel implica la utilización de personas que faciliten el acercamiento**.** En estos casos la práctica de círculos de discusión- es una excelente herramienta. El foco de este nivel está en la recomposición de las relaciones rotas o fracturadas por efecto del conflicto.

Tercer Nivel: Este nivel involucra la participación de un grupo más amplio de personas incluyendo padres de familia, integrantes de otras secciones de la institución e incluso otro tipo de personas o autoridades fuera de la comunidad educativa, ello lo marca la gravedad del caso. Para su desarrollo

pueden ser usadas herramientas como los círculos familiares. El foco de este nivel está en reparar y reconstruir relaciones

La Mediación situaciones Tipo I, o TIPO II

1. El caso es asumido por el docente – Justicia Restaurativa

2. Las partes seleccionan el mediador(es)

3. Se inicia el encuentro de mediación: la negociación busca la reparación integral y el mediador debe garantizarla. Pueden celebrarse uno o varios encuentros, de acuerdo con las necesidades del proceso.

4. Se aplica la técnica de mediación según el enfoque que se haya elegido (restaurativo)

5. Las partes tienen oportunidad de argumentar sus propuestas y de negociar las diferencias.

   - La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos.
   - El presunto ofensor explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima.
   - Hay posibilidad de apoyo de las familias (no participan: solo escuchan y acompañan)

6. Se logran o no acuerdos.

7. Se hace seguimiento a los acuerdos se durante 2 meses, si los hubo cumplimiento de los mismos, se archiva el asunto

8. Si no lograron configurar un acuerdo o si hubo incumplimiento de los acuerdos. Se inicia **debido proceso** con **proceso disciplinario** contra el presunto ofensor o agresor.

En las Conferencias familiares

Están organizadas por profesionales de bienestar social quienes ayudan a decidir acerca de las personas que pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.
— El facilitador es imparcial pero se ocupa de que haya reparación.
— El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes.
— Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia)
— Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos
— Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima, aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (a veces)
— Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

Círculos de Paz

Se destacan como sus características: la ampliación del espacio de participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad; cuenta con un facilitador que lidera el proceso; incluye valores o filosofía que comprende asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde el corazón.
Se realiza así:

1. Los participantes se ubican en círculo.

2. Se pone a circular un objeto o pieza para hablar.

3. Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes.

4. Se logran o no acuerdos.
5. Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento.
6. Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

CAPITULO V. DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 32. COMITÉ ESCOLAR DE CONVENCIA

Tiene como propósito el coordinar y cumplir con las funciones que le han sido son asignadas por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 33. CONFORMACIÒN

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El nombramiento de los miembros del comité escolar de convivencia, será el comité directivo quien nombre y conforme los miembros del comité escolar de convivencia y elaborara el respectivo reglamento y su presidente será el rector de la institución y para el caso de nuestra institución se ampliará con la presencia de un docente de primaria de la zona urbana y otro de la zona rural.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos cuando se presenten situaciones particulares que afecten la convivencia escolar, con el propósito de ampliar información y precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de **mediación** para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación

para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 35. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

1. Elección de los miembros del comité: La elección de los integrantes se realizará en el primer periodo académico **cada dos** años excepto la del personero escolar.

2. Quorum decisorio: El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

3. Actas: De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965:

3.1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
3.2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3.3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
3.4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
3.5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
3.6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

4. Todos los miembros garantizarán el derecho a la intimidad y a l confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a la ley 1098, ley estatutaria 1581/2012, y decreto 1377 de 2013 y la información reposará en medio magnético y físico en la rectoría y Psico Orientación.

5. Sesiones, Frecuencia y Horarios de las reuniones del comité: Serán programaran por el presidente del comité dos (2) reuniones por semestre, para un total de 4 reuniones ordinarias al año

y serán incluidas en el cronograma institucional. Las reuniones extraordinarias se serán programadas cuando las circunstancias lo ameriten o por solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa y el horario será establecido a las necesidades y prioridades institucionales.

6. Estudio de casos: En el comité serán estudiadas todas las situaciones tipo II, y las tipo III serán remitidas a los órganos legales y administrativos competentes (fiscalía, comisaria de familia, policía de infancia y adolescencias, comités de convivencia municipal, departamental y nacional etc.).

7. Aplicación de Protocolos: Los protocolos para las situaciones tipo I, II y III, se comunicaran a las representantes legales de los estudiantes de las actuaciones realizadas en el marco de la ley en especial frente a los correctivos pedagógicos implementados por los docentes y los directivos de la institución.

8. Los casos de presuntos delitos como de abuso sexual, violencia con lesiones personales físicas, Ciber acoso, extorsión, entre otros , se remitirán con las respectivas evidencias conservándoles bajo **la cadena de custodia** y respetando los principios del debido proceso, defensa y la confidencialidad de quien es señalado como causante del daño, y bajo ninguna circunstancia se practicará interrogatorio al alumno excepto los descargos que este realice libremente en el formato respectivo disponible en la institución educativa.

9. Los casos No mediables: No podrán mediarse los conflictos si una de las partes está sufriendo las consecuencias que generan violencia como las lesiones o incapacidades físicas o mentales reconocidas por dictamen médico o de especialistas constituyéndose en presuntos delitos en cuyo caso se remiten a una autoridad legal competente (policía, fiscalía, medicina, comisaria de familia).

10. En casos de violencia **contra el docente o un padre de familia** se solicitará además del apoyo de los acudientes del alumno, la presencia de la comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, secretaria de gobierno municipal con el respectivo informe a estas entidades además y a la secretaria de educación igual procedimiento se aplicará para los casos de tráfico y consumo de sustancias psicoactivas.

11. El servicio de mediación. El mediador buscará fundamentalmente acercar a las partes y es responsable del proceso pero no los resultados, toda vez que el cumplimiento de los acuerdos es responsabilidad de las partes se reunirá periódicamente para realizar igualmente acciones de comunicación, sensibilización y promoción de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, seguimiento y planificación de las mediaciones,.

12. Asignación de mediadores: En casos de no contar con mediadores escolares capacitados, las partes deben estar informadas del procedimiento temporal a cargo de otro agente directivo, administrativo o acudientes, que cuenten con la suficiente capacitación, idoneidad y credibilidad para ello y se dejará a elección de los partes interesadas.

13. Horario de las mediaciones: Se admiten las mediaciones una vez se estudia el caso y acorde a la voluntad y las posibilidades de los involucrados.

14. **Vigencia**: Comité de Convivencia Escolar, tendrá una duración de dos años, durante los cuales deberán reemplazar los representantes de los estudiantes que se promocionan del grado once o los miembros que por decisión propia o del equipo se retiren.

CAPITULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 36. Descripción de la Ruta.

En nuestra institución se desarrolla la ruta de acuerdo siguiendo a los siguientes parámetros:

1. Se identificarán los riesgos de mayor ocurrencia que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de cada docente, director de grupo, coordinadores, orientadores escolares o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a partir de los casos particulares que se observen en cada aula o en cualquiera de los espacios físicos del Plantel, la cual se hará, y los cuales quedaran registrados en un formato que para ello se dispondrá los docentes y coordinaciones de convivencia.

2. Para el tratamiento de posibles manifestaciones de acoso escolar o violencia por deficiencias en el control de impulsos de cualquier tipo detectado en alguno de los estudiantes, se realizará un análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales que rodean al alumno, y que posiblemente están influyendo en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Este análisis lo inicia y realiza el docente conocedor de la situación y lo remite al psico orientador

3. Se brindara apoyo psicológico al agredido y al agresor y se remitirá a las instancia que corresponda para su atención integral

   Si en esta etapa el docente detecta cuál de los anteriores factores están incidiendo en el comportamiento del estudiante, procederá a fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación para vincular al proceso a los padres de familia, comité de convivencia, servicio de orientación escolar, rectoría, consejo directivo o cualquier otra instancia externa como ICBF, Comisaria de familia, Policía de infancia y adolescencia, comité municipal, o de la entidad territorial de convivencia escolar, u otras que por disposiciones legales hagan sus veces en el municipio.

ARTICULO 37. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Se activa la ruta de atención integral por la puesta en conocimiento de los hechos por parte de la víctima, docentes, directivos, padres de familia o acudientes.

Los protocolos tendrán como mínimo la puesta en conocimiento de los hechos por parte de estudiantes, directivos, docentes, involucrados.

1. La puesta en cocimiento de los hechos por parte de directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los agresores.
3. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando espacios de mediación, cundo proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos
4. Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

ARTÍCULO 38. COMPONENTE DE PROMOCIÓN (Artículo 36 del decreto 1965)

Son acciones de promoción las políticas institucionales que tienen su énfasis en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de mejorar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En la institución, la promoción se realizará a través del diseño y ejecución de los proyectos pedagógicos, realizados por los maestros, estos son:

- Correo de valores
- Proyecto de lectura
- Orientación familiar.
- Promoción de estilos de vida saludable y Prevención de la enfermedad
- Aprovechamiento del tiempo libre
- Constitución nacional y construcción de ciudadanía
- Educación Ambiental
- Calidad educativa
- Olimpiadas matemáticas
- Computadores para educar
- Colegio Digital.
- Semana Institucional Majosito de Corazones.
- Emprendimiento

ARTÍCULO 39. COMPONENTE DE PREVENCIÓN. (Artículo 36 del decreto 1965)

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en estilos o formas de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la Comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los **factores de riesgos** de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 37 numeral 1 del decreto 1965 de 2013. En los cuales existen los siguientes hallazgos:

    - Familias nucleares, y monoparentales mayoritariamente maternas y paternas
    - Violencia intrafamiliar de padres a hijos y viceversa.
    - Inadecuada gestión de la agresividad y las emociones negativas
    - Falta de acompañamiento y compromiso de los padres o acudientes en asumir con responsabilidad la formación integral de sus hijos.
    - Consumo de Psico activos.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo y para cumplir con estas tareas institucionalmente se cuenta con:

- Encuestas realizadas por la coordinación académica y Psico Orientación donde se caracterizaron los estudiantes y sus familias.
- Informe de docentes sobre el clima escolar en el aula.
- Encuestas aplicadas a sus padres donde identifican los problemas más relevantes en el 2017.
- Análisis de historias de vida y causas de consulta asociadas a consumo de psicoactivos 2016-17, con más de 36 casos, violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Capacitación a los docentes en mediación escolar.
- Realización de orientaciones de grupo a padres y alumnos
    1. Farmacodependencia.
    2. Prevención del abuso sexual
    3. La violencia intrafamiliar.
    4. Acoso escolar.

ARTÍCULO 40. COMPONENTE DE ATENCIÓN. (Artículo 38, del decreto 1965)

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

La atención hacia los estudiantes se realiza de acuerdo a sus necesidades y requerimientos a través de coordinación de disciplina y académica, Psico Orientación y aula de apoyo.
Las opciones son:

- Por voluntad propia consultan directamente
- Por interés de los padres o son remitidos por sus Profesores debido a situaciones comportamentales, actitudinales, emocionales o académicas.
- De acuerdo al nivel de complejidad se realiza estudio interdisciplinario con docente del aula de apoyo
- Se remite a otro profesional externo como la UAI, EPS, Comisaria de Familia u otros especialistas para que reciba la atención integral requerida y se hace el respectivo acompañamiento institucional.
- Se vincula al proceso a los padres de familia.

EN LOS CASOS DE CONFLICTIVIDAD y VIOLENCIA

- Mediaciones escolares.
- Intervenciones en grupos especiales en situación de riesgo de convivencia
- Orientaciones de grupo por parte de los docentes o directores.

ARTICULO 41. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO (art 48 Dec 1965)

Acciones del componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para ello el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos**.**

FORMATO DE SEGUIMIENTO

Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, se sugieren tres seguimientos				
N°	**FECHA**	**REGISTRO DESCRIPTIVO DEL SEGUIMIENTO**	**FIRMAS DE PARTICIPANTES**	**OBSERVACIONES**
1.				
2.				
3.				

ARTICULO 42. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto 1965/2013, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la

información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).

2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.

3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.

4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.

5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.

6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 43. Socialización de la Ruta.

La sensibilización para la aplicación de la ruta de atención integral con toda la comunidad educativa tendrá en cuenta:

La ruta de convivencia en sus cuatro los componentes y estará incluida el manual de convivencia y estará fijada en el tablero de convivencia escolar

La institución hará entrega virtual y física del Manual de Convivencia Escolar

Se realizará periódicamente una vez por semestre una dirección de grupo enfocada en la aplicación de los componentes cada semestre

Implementará la publicación visualización física y virtual del manual a través los diferentes medios que se dispone como página institucional Majosi, blog, Facebook

Establecerá Alianza intersectoriales de apoyo en la aplicación y desarrollo de los componentes de la ruta de atención Escolar con las diferentes entidades regionales como el hospital, la alcaldía, secretaria de gobierno, secretaria de protección social, comisaria, bomberos, policía de infancia y adolescencia

Se mantendrá actualizada la información de los procesos, iniciativas, estrategias realizadas en los componentes de la Ruta de Atención Integral.

ARTICULO 44. IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
La institución educativa adoptara mecanismos para la identificación y el seguimiento de las situaciones de convivencia que conozcan y se reporten por parte de la comunidad educativa docentes, alumnos, padres de familia, aplicando los protocolos respectivos para cada situación.

ARTICULO 45. SITUACIONES TIPO I: Los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones TIPO I más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales han sido identificadas y valoradas dentro de del establecimiento educativo, son las siguientes:

1. Desmotivación para estar o ingresar a clases (quedarse dormido, no participar, ni tomar nota, ni traer útiles de estudio, ausentismo injustificado)
2. Agresiones verbales entre estudiantes asociadas a la tipología (familiar mono parentales y extensas), conflictos y violencia intrafamiliar, escasos oportunidades y de recursos económicos, alimentación, transporte, y salud entre otros.
3. Deficientes relaciones pedagógicas docente –alumno, que se manifiesta en choques e irrespeto mutuo, y el bajo rendimiento académico.

Hemos considerado igualmente de común ocurrencia entre otras, las siguientes:

- ✓ Llegar tarde o no a las clases sin justificación.
- ✓ No justificar por escrito, debidamente soportada, su ausencia o llegadas tarde (después de la hora fijada para ingreso) a la jornada escolar.
- ✓ Promover desórdenes en cualquier sitio del colegio, en el transporte público o privado y en sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda ser identificado como estudiante de la Institución.
- ✓ Descuido en el aseo y la presentación personal con los útiles de estudio y enseres del de la Institución.
- ✓ Permanecer o entrar en las aulas durante los descansos pedagógicos.
- ✓ Gritar, tirar objetos, masticar chicle o comer en las horas de clase.

- ✓ Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, académicos o deportivos, dentro o fuera de la institución.

- ✓ Vender o comprar artículos a personas diferentes de las autorizadas en la institución.
- ✓ Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- ✓ Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada con excesos públicos.
- ✓ Hacer bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona de la comunidad educativa.
- ✓ Presentarse a la institución con prendas que contengan mensajes destructivos u ofensivos.
- ✓ Agredir de hecho, o por escrito a un superior, a un compañero o a cualquier persona o empleado del Colegio.
- ✓ Ocultar maliciosamente su identidad dentro de la institución.
- ✓ Excederse en actitudes, y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada, de manera abierta e irrespetuosa.
- ✓ Practicar el espiritismo en cualquiera de sus formas, la adivinación de la suerte o cualquier clase de juegos esotéricos.
- ✓ Ausentarse frecuentemente del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable.
- ✓ La práctica de juegos bruscos con los compañeros.
- ✓ Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
- ✓ Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.

- ✓ Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, etc.
- ✓ Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
- ✓ Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios.
- ✓ Celebrar irrespetuosamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo

bromas que atenten contra el aseo y seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

✓ Esconder, manipular o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.

✓ Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la clase, la jornada escolar y/o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.

✓ Mal uso y maltrato de la planta física, muebles y enseres, ornamentación e implementos deportivos de la Institución.

ACCIONES APLICABLES SITUACIONES Tipo I: Las medidas disciplinarias a tener en cuenta gradualmente según el debido proceso en las, son las siguientes:

1. **Dialogo correctivo docente - alumno o Amonestación Verbal:** La aplica cualquier docente, director de grupo y/o coordinador.

2. **Correctivos pedagógicos**: La aplica cualquier docente, director de grupo y/o coordinador e incluyen orientaciones del docente, acuerdos, compromisos disciplinarios, videos, afiches, carteleras, exposición de mensajes, y promoción de valores para la convivencia.

3. **Ejecución de acciones de reparación o reivindicación del daño**: A través del diálogo directo, o la mediación asistida por un tercero con acuerdos entre las partes o el proceso disciplinario con debido proceso cuando no se cumplen los acuerdos o no se acepta la mediación. La aplica cualquier docente y/o coordinador con la citación a padres de familia o acudientes.

Términos para actuar:

Aplicación de correctivos el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de la misma

ARTICULO 46. SITUACIONES TIPO II.

Son situaciones tipo II, las agresiones escolares, el acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En nuestra realidad institucional tiene un efecto en la vulneración de derechos fundamentales a la educación y a la salud porque impiden, interrumpen o sabotean el normal desarrollo de las clases, siendo las más frecuentes:

- Violencias físicas contra sus compañeros, docentes o directivos
- Acoso Escolar Psicológico y verbal contra compañeros o docentes a través de apodos, chistes, gritos, insultos, remedos, silbidos, expresiones soeces, lanzar objetos (tizas, papeles, borradores, etc.), burlarse, discriminar, aislar.
- Oposición a la autoridad del docente a través de burlas, insultos, daños a los equipos de trabajo.
- Impedir o sabotear el desarrollo de las clases.
- Ingresar a las clases o a la institución o bajo efectos de sustancias psicoactivas
- Consumir sustancias psicoactivas dentro de la institución o fuera portando el uniforme.

Es aquel tipo de comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Se consideran entre otras:

- ✓ Acumulación de tres (3) o más anotaciones escritas en el diario de grupo por reincidencia.
- ✓ Incumplimiento a los correctivos pedagógicos que se hayan acordado con el alumno
- ✓ Dañar candados, carteleras, puertas, muebles y enseres de la institución.
- ✓ Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
- ✓ Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- ✓ Asumir actitudes des obligantes en la institución o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
- ✓ Poner y/o decir apodos o expresarse en forma obscena, desobligante o en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas, dentro o fuera de la institución.
- ✓ Hacer uso de los sistemas de comunicación en contravía de los principios formativos de la institución.
- ✓ El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y del colegio.

✓ Protagonizar y/o participar en desordenes y saboteos a las clases u otras actividades que programe la institución.

✓ Fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro del colegio, o presentarse a la Institución Educativa bajo sus efectos.

✓ Traer reiteradamente a la institución material no autorizado con el cual se interrumpe el proceso normal de las clases actividades pedagógicas (computadores portátiles, tabletas, celulares, audífonos, walkman, celulares, grabadoras, MP3, DVD, iPod, cámaras fotográficas, filmadoras, discman, y otros juegos electrónicos).

- ✓ La participación irrespetuosa en actos académicos, religiosos, deportivos o culturales.
- ✓ El irrespeto al uniforme dentro o fuera de la institución.
- ✓ Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer daños o delitos.
- ✓ Adelantar y/o prolongar las vacaciones sin previa autorización de la rectoría de la institución.
- ✓ Realizar ventas dentro de la institución sin previa autorización.

Nota: Las rifas son ilegales cuando las efectúan menores de edad, Ley 643 de 2001.

- **ACCIONES APLICABLES:**

Para este tipo de situaciones tipo II se aplican las siguientes acciones**:**

Suspensión de las actividades académicas entre uno (3) y cinco (5) días a través de resolución rectoral, dependiendo de la situación y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes que incluye además de la suspensión, un compromiso de cambio y se incluirá en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la **situación** de carácter formativo no académico.

Dependiendo de la **situación** se hace el correctivo enviando al estudiante a trabajar la parte pedagógica en otro espacio dentro o fuera de la institución, entre 3 y 5 días, previo diálogo y acuerdo con sus padres o acudientes.

- **TÉRMINOS PARA ACTUAR:**

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres (5) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

En de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar, en el inculpado por una situación tipo

II, permanecerá des-escolarizado durante un día, el día en que cometió la situación o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres y / o acudientes y acudir a la oficina del Coordinador o rector según el caso. El día de des-escolarización como medida preventiva se contará como parte de la sanción final que se adopte por resolución rectoral.

ARTICULO 47. SITUACIONES TIPO III:

Son todas las situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos, que atentan contra la dignidad, libertad, integridad y formación sexual, las cuales son reportadas a Comisaria de familia y a fiscalía, en nuestro caso violencias físicas de padres a hijos, abuso por parte de los parientes cercanos a menores de 14 años.

A demás de las anteriores, se consideran siguientes:

- ✓ Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal salvo por delitos políticos o culposos.
- ✓ Traer al colegio, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
- ✓ Traficar o distribuir a cualquier título (oneroso o gratuito) dentro o fuera de la institución, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias psicoactivas o psicotrópicas que causen adicción**.**
- ✓ Ejecutar en las instalaciones del colegio actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o los principios del colegio tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, prostitución o tráfico sexual.
- ✓ La destrucción o deterioro premeditados de muebles enseres y materiales didácticos o de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad.
- ✓ Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantaje y demás abusos de confianza.
- ✓ Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio o falsificar firmas de sus padres, profesores, directivos o administradores del colegio.
- ✓ Hurtar pertenencias como: dinero, equipos, materiales, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.
- ✓ Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos o promoverlos.
- ✓ La inasistencia reiterada e injustificada al colegio o a sus actividades.

- ✓ Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
- ✓ Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por él y su acudiente.
- ✓ Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- ✓ Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.

▪ **SANCIONES APLICABLES:** Ante la ocurrencia de este tipo de situaciones, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: cinco (6) y quince (15) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
2. Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador y/o Rector según el caso.
3. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
4. Cancelación de la matrícula.

En el caso de que el implicado sea un estudiante de once grado (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario y será graduado en fecha dispuesta por el rector.

Nota: Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa un presunto delito en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias, dentro o fuera de la institución educativa.

▪ **TÉRMINOS PARA ACTUAR:**

La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la situación, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos solo será posible, cuando por razones de investigación o práctica de pruebas. El día de comisión de la situación, el estudiante será desescolarizado, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

Los educandos pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Acuerdo de Convivencia y/o por cualquier **situaciones tipo III**, contenidas código penal colombiano y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Los correctivos pueden ser: Pedagógicos, formativos (mediación, reparación, disculpas públicas, investigación y exposiciones,) y/o disciplinarios (contratos pedagógicos – actividad escolar semidirigida, suspensión o expulsión definitiva), según la naturaleza de la situación con la pretensión de asegurar la sana convivencia en la institución

ARTÍCULO 48. MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se dará aplicación al desarrollo de los componentes de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento de los protocolos (art 42, 43,44 Dec 1965/2013) para cada una de las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III

ARTICULO 49. PROTOCOLOS DEL PLANTEL

Para detectar, solucionar o sancionar las violaciones a la convivencia escolar por parte de algunos de sus miembros, además de los protocolos establecidos en la ley, 1620 y su decreto reglamentario, se aplicaran los siguientes:

- A través del docente de área, grado, o coordinador del plantel, se recibirán y radicarán las quejas o informaciones que presente cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Todas las situaciones tipo I serán de absoluta competencia del docente en el aula.

- Una vez recibidas las quejas, se abrirá un folder o carpeta en físico o en medio electrónico, garantizando el derecho a la **intimidad y a la confidencialidad,** en la cual se recoja la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones, y de toda información que se genere dentro de las mismas, establecidos en la Constitución de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y otras disposiciones aplicables a la materia.

  Para proteger la integridad y confidencialidad de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, será responsabilidad de quienes reciban la queja y manejen el problema.

- Como estrategia y alternativa de solución el Rector o Director del establecimiento, luego de haber agotado las instancias de consulta con el docente conocedor del conflicto, el Comité de convivencia, el servicio de orientación escolar y/o de aula de apoyo, llamará a los tutores de los alumnos implicados, para buscar acuerdos de convivencia familiares y pedagógicos **(mediación**, **círculos familiares**), que permitan la solución y terminación del conflicto entre uno o varios estudiantes).

- La Rectora sancionará a quienes en el seguimiento a los acuerdos en un tiempo de dos meses, incumplan los compromisos Si una vez firmados compromisos en el establecimiento educativo por parte de los padres o tutores, alumnos, o miembros de la comunidad educativa implicados en una situación y de acuerdo a las características y gravedad de los casos, y remitirá la situación a la instancia municipal que por ley corresponda continuar con el proceso a solucionar (situaciones Tipo II y Tipo III) y restablecer los derechos de los implicados.

- La institución hará un **seguimiento** (dos meses) de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva e informar al comité municipal o distrital sobre el estado de las mismas, con el fin de que estos actúen de acuerdo con lo establecido en las normas legales.

- A pesar de que el plantel remita casos de convivencia escolar a otras instancias externas, el mismo adoptará de manera inmediata medidas propias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, dejando constancia de lo actuado.

- El plantel tiene a disposición de la comunidad educativa, un directorio con los teléfonos actualizados de las entidades y personas que forman parte del sistema nacional y regional de convivencia escolar, entre ellos: Policía Nacional, Secretaria de Gobierno Municipal, Fiscalía General de la Nación en su Unidad de Infancia y adolescencia, Policía de Infancia y adolescencia, Defensoría de familia, Comisaria de familia, Inspector de policía, ICBF, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz roja, Defensa civil, de los comités de convivencia municipales, distritales y departamentales, de los padres de familia o acudientes de los alumnos matriculados en el establecimiento educativo. ver anexos

ARTICULO 50. PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO I (Art 42, DECRETO 1965/ 2013).

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

1. **Fijar la forma de solución de manera imparcial**, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
2. **Realizar seguimiento del caso.**

ARTICULO 51. PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO II (Art 43, DECRETO 1965/ 2013).

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, **garantizar la atención inmediata** en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Cuando se requieran **medidas de restablecimiento de derechos**, **remitir la situación a las autoridades administrativas**, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Adoptar las medidas** para **proteger a los involucrados** en la situación **de posibles acciones en su contra**
4. **Informar** de manera inmediata a los **padres. madres o acudientes** de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. **Generar espacios en los que las partes involucradas** y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. **Determinar las acciones** restaurativas que busquen *la reparación de los daños causados*, **el restablecimiento de los derechos** y **la reconciliación** dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; **así como** las **consecuencias aplicables a quienes han promovid**o, contribuido o participado en la situación reportada.
7. **El presidente** del comité escolar de convivencia **informará a los demás integrantes de este comité,** sobre la situación ocurrida **y las medidas adoptadas**. El **comité realizará el análisis y seguimiento**, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia **en acta de todo lo ocurrido** y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia **reportará la información del caso al aplicativo** que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

REGISTRO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I o II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA					
N°	ACCIONES DE ATENCION SITUACIONES TIPO I / TIPO II En casos de agresión física	REGISTRO DESCRIPTIVO DE LA SITUACIÓN	FECHA DE LA ACCIÓN	FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES	OBSERVACIONES
1.	Contener el evento separando a las partes y se deja la anotación de lo actuado en el diario de campo.	Se invita a conservar la calma y facilitar el control de las emociones		Alumnos, docentes	
2.	Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.			Docentes alumnos	
3.	Cada parte expone su punto de vista y elabora el formato de descargos describiendo el tiempo, modo y lugar del evento.	Descargos			

4.	Se informa a los acudientes telefónicamente para a presentarse a la institución para proteger los implicados y prevenir enfrentamientos dentro o fuera del aula y se envían a sus residencias (no se asume como acción sancionatoria sino preventiva).	Notificación escrita y/o telefónica con fecha día y hora		Docentes alumnos y acudientes	
5.	Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar dialogo directo entre las partes , o la **mediación voluntaria** y/o a través de personal capacitado el docente, la coordinación, el psicólogo, o un estudiante	Busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados 1. dialogo directo o 2. mediación			
6.	Se fija una solución de manera imparcial y equitativa, dejando constancia de los Acuerdos o compromisos y de las fechas de seguimiento.	Mediación-Se fijan acuerdos o compromisos			
7.	Si el hecho sucede en el grupo, se efectúa una reflexión pedagógica (corta y pertinente) como correctivo pedagógico para los involucrados.	Se aplica correctivo pedagógico.			

ARTICULO 52. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. (ARTÍCULO 44, DEC1965/13).

1. **Garantizar la atención** inmediata en salud física y mental **de los involucrados**.se dejará constancia.
2. **Informar** de manera **inmediata a los padres, madres** o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. **El presidente del Comité Escolar de Convivencia** de manera inmediata y por el medio más expedito, **pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional**, actuación de la cual se dejará constancia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, **se citará a los integrantes** del **comité escolar de convivencia** en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. **El presidente** del comité escolar de convivencia **informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria**, guardando reserva de aquella información
5. E**l comité escolar de convivencia adoptará**, de **manera inmediata**, **las medidas propias** del establecimiento educativo, tendientes **a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima**, **a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada**, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia **reportará la información del caso al aplicativo** que para el efecto se haya implementado **en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escol**ar.
7. Los **casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia**, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

4. REGISTRO DE ATENCION Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS A SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE REGISTRO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA para identificar, prevenir e intervenir los presuntos casos de consumo, distribución y/o expendio, de sustancias Psico activas					
N°	ACCIONES DE ATENCION SITUACIONES TIPO III **CASOS DE FLAGRANCIA**	REGISTRO DESCRIPTIVO DE LA SITUACIÓN	FECHA DE LA ACCIÓN	FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES	OBSERVACIONES
1.	Incautará la droga o químico, y lo someterá a cadena de custodia.	Sellar en una bolsa plástica donde certifica en un documento, tiempo, modo y lugar del hecho.		docentes	
2.	Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y cada uno elabora el formato de descargos describiendo el tiempo, modo y lugar del evento.	Descargos (jamás se debe interrogar por no ser autoridad competente).			
3.	Generar acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en certeza la edad de los infractores para saber si proceden con mayores de 14 años judicializables llamar a la policía de infancia y adolescencia y/o comisaria de familia(art 60,92, 86,89 Ley 1098/2006) y acudientes.	Rectora o funcionario quien haga la incautación		Docentes, comisaria de familia, acudiente, representante de los estudiantes, personera, policía infancia y	
4.	Se informará a: Los acudientes telefónicamente presentarse a la institución para proteger los implicados dentro o fuera del aula y se entregan a sus representantes o las autoridades legales (no se asume como acción sancionatoria sino preventiva).	Notificación escrita y/o telefónica con fecha día y hora		Docentes alumnos y acudientes	
5.	Se informará a **Comisaría de Familia** y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus Funcionarios acudan al a la Institución para el restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores o menores de 14 años y son totalmente judicializables.	Notificación escrita y/o telefónica con fecha, día y hora, para Restablecimiento de derechos y medidas de protección			
6.	Se dejará resolución rectoral, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus	Resolución rectoral			

	etapas, y el principio constitucional de publicidad.				
7.	Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el **examen toxicológico** como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija (lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículo 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006)				
8.	De acuerdo al examen "toxicológico" por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el alumno o alumnos infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.				
9.	Allegar al Consejo Directivo Acta Especial de Debido Proceso y copias de video o audio de los descargos y salvaguardar el respeto por los derechos del educando.				
10.	Si el hecho sucede en el grupo, se efectúa una reflexión pedagógica (corta y pertinente) como correctivo pedagógico para los involucrados.	Se aplica correctivo pedagógico.			

PROTOCOLO DE REGISTRO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA **para identificar, prevenir e intervenir los presuntos casos de consumo, distribución, expendio, de sustancias Psico activas**					
N°	ACCIONES DE ATENCION SITUACIONES TIPO III **CASOS DE NO FLAGRANCIA**	REGISTRO DESCRIPTIVO DE LA SITUACIÓN	FECHA DE LA ACCIÓN	FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES	OBSERVACIONES
1.	Recepción de las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles.				
2.	Se reúne inmediatamente **a las partes** involucradas en el conflicto por **separado** y cada uno elabora el formato de descargos describiendo el tiempo, modo y lugar del evento. Se protegerá la identidad de quien(es) suministren la información.	Descargos			
3.	Citación a los Acudientes del educando o educandos indiciados, bajo el cargo de presunción y prevención para protección. En dicha reunión, exposición de los indicios y demás elementos en poder de la Rectoría o Coordinación; y se explica a los Acudientes, LA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de los educandos, para garantizar su salud e integridad personal, con base en los artículos 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, 3, artículos 23, 26, 39, 42 numeral 5, artículo 42 parágrafo 1°, artículo 44 numerales 4 y 7, artículos 51, 52, 60, 121, y 138, todos de Ley 1098 de 2006. (Preferible leerle el texto de los artículos a los acudientes, para mayor comprensión.	Notificación escrita y/o telefónica con fecha día y hora			
4.	Se exigirá a los Acudientes de los educandos indiciados, que les realicen un examen de toxicología, para descartar consumo de sustancias, y proteger así su integridad personal y su salud. Que pueden hacerlo de manera cordial por iniciativa propia, o la Institución Educativa oficiará formalmente al Defensor de Familia (Artículo 82 de Ley 1098 de 2006) así como oficiará a la Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006) en aras del interés superior de los educandos y de garantizar en calidad de certeza, que se descarta todo tipo de				

	consumo de sustancias, para proteger a los educandos y restablecer sus derechos como ordena el artículo 19 y 60 de Ley 1098 de 2006; salvaguardando su vida, integridad física y salud.				
5.	Se le informará a los Acudientes del educando, que se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso y por ello, el educando, NO será objeto de ningún tipo de desescolarización, pero el tiempo prudencial, para hacer la entrega de los resultados del examen de toxicología, será de quince (15) días hábiles; luego de los cuales, si el Acudiente NO presenta los resultados, el educando NO podrá ingresar a clases. Pues NO puede invocar el derecho a la educación para excusar las infracciones que comete; y se somete al compromiso, violando con su negativa, su garantía al Debido Proceso por su omisión.				
6.	De acuerdo al RESULTADO del examen "TOXICOLÓGICO" por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el alumno o alumnos infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.	Examen Toxicológico		Acudientes y alumnos	
7.	Allegar al Consejo Directivo Acta Especial de Debido Proceso y copias de video o audio de los descargos y salvaguardar el respeto por los derechos del educando.	Rectora o funcionario quien haga la incautación			
8.	Si el hecho sucede en el grupo, se efectúa una reflexión pedagógica (corta y pertinente) como correctivo pedagógico para los involucrados.			Docentes alumnos y acudientes	
9.	Se dejará resolución rectoral, acerca de la situación y de las diversas medidas o correctivos pedagógicos que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas, y el principio constitucional de publicidad.	Resolución rectoral			

CAPITULO VII. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTICULO 53. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación del establecimiento deben funcionar de acuerdo con las opiniones y propuestas de la comunidad educativa, de modo tal, que sean medios de diversión, información y cultura, donde predominen ambientes de respeto, cordialidad, confianza, seguridad y tolerancia a la diversidad, en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (páginas Web, el WhatsApp, periódico Majosi, correos y medios virtuales, Emisora Majosi estéreo, pantallas audiovisuales)

ARTÍCULO 54. Estrategias de comunicación.

Se definen como estrategias de información institucional todos aquellos medios que se implementan para la recepción, interpretación, transmisión y difusión de la comunicación oficial

- Se relaciona con la comunidad educativa a través de medios y Digitales y tradicionales
- Crea y mantiene comunidades digitales de usuarios fortaleciendo su liderazgo mediante la difusión de contenido de valores humanos vinculado con los Objetivos de la convivencia.
- Promociona programas, proyectos y eventos a través de canales digitales para dirigir a los usuarios potenciales hacia la institución en busca de servicios de una manera oportuna, pertinente, persona
- Expande de la presencia en Redes Sociales para construir y fortalecer imagen, sentido de pertenencia y su liderazgo Institucional.
- Utilización de diversos medios y formatos para dar a conocer a profesores, padres de familia, y otros miembros de la comunidad, la información necesaria para la buena marcha de la institución.
- Asume tu liderazgo y participa en los programas de Comunicación capacitando docentes en el aprovechamiento de las TICs “Computadores para educar”.
- Se convierte en fuente de consulta tanto interna como externa para la recepción y remisión de los casos de convivencia a las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

CAPITULO VIII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 55. SERVICIO DE MATRICULAS e Ingreso A La Institución Educativa.

Los estudiantes que ingresan a la institución y sus representantes reciben la autorización expresa de la rectora y de la secretaria de Educación Municipal para ser matriculados y ser admitidos debe reunir todos los requisitos básicos exigidos por la ley.

REQUISITOS PREESCOLAR:

a. Tener 5 años cumplidos a más tardar el 31 de marzo de 2017.
b. Llenar el formulario de inscripción de la IE Manuel José Sierra y traerlo el día de la matrícula.
c. Si el acudiente es diferente del padre y madre acreditar autorización respectiva.
d. Registro civil de nacimiento del niño (original o copia legible).
e. RH (grupo sanguíneo)
f. Certificado de afiliación a la EPS
g. Ficha actualizada del sisben (indispensable por la gratuidad en la educación).
h. Copia del carnet de vacunas

Los niños (as) nuevos de la zona rural

i. Registro civil de nacimiento hasta los 7 años.
j. Si tiene más de 7 años fotocopia de la tarjeta de identidad.
k. Fotocopia de la EPS o Sisben (obligatorio para gratuidad), en caso de no tener ninguna seguridad social deberá reportar copia del seguro estudiantil.
l. Fotocopia del RH (Tipo de sangre) en caso de que el Registro Civil no lo traiga.
m. Formulario de Inscripción completamente diligenciado, se llena el día de matrícula.
n. Si el estudiante presenta alguna discapacidad reportar copia de historia clínica reciente.
o. Fotocopia registro del sisben (indispensable para gratuidad)

Los ingresos para diligencias relacionadas con informes o expedición de certificados de estudio tendrán prelación el estudiante y su acudiente o familiares y el único autorizado para facilitar o negar el acceso a particulares de acuerdo al reglamento de ingreso serán los vigilantes y empleados de servicios generales.

ARTÍCULO 56. Uso de la biblioteca.

La biblioteca es el lugar de estudio y consulta por excelencia. Para su buena utilización se deben tener en cuenta las siguientes reglas y sugerencias:

✓ La biblioteca solo puede ser utilizada por un grupo a la vez, con el acompañamiento respectivo del profesor.

✓ La biblioteca debe tener un cronograma de atención a grupos para evitar improvisaciones y encuentros de varios grupos a la vez, este cronograma debe estar en un lugar visible, donde los docentes registren el horario del servicio.

✓ Cuando la biblioteca se utilice para reuniones de profesores, no deben estar allí estudiantes, así estos sean alfabetizadores.

- ✓ La biblioteca debe garantizar la atención en forma permanente, respetando el horario que se le asigne desde el inicio de las labores escolares.

- ✓ La bibliotecaria elabora un reglamento pertinente y presenta anualmente un plan de actividades a desarrollar para socializarse con la comunidad educativa.

- ✓ El horario de servicio es: de lunes a jueves de 7:a.m. a 5:00 p.m., viernes de 7:00a.m. a 4:00p.m.,

- ✓ Son usuarios de la biblioteca toda la comunidad educativa en general.

- ✓ El préstamo a domicilio del material bibliográfico se hará cuando el alumno haya renovado su matrícula del año en curso, que porte su carné (el cual queda allí hasta la entrega del libro, no se presta con otro documento) y se firmará la ficha correspondiente.

- ✓ El préstamo, entrega y/o renovación debe hacerse personalmente. Se pueden prestar hasta tres libros a la vez, siempre y cuando sean diferentes

- ✓ A los docentes se les prestarán los libros de colección general por ocho días y se les facilitará el texto guía para sus clases durante todo el año. No se prestara ninguna clase de material para sacar de la biblioteca a los que no estén a paz y salvo de años anteriores; deben entregar el material que tengan en su poder al finalizar el año lectivo.

- ✓ Libros de referencia y reserva solo pueden ser consultados dentro de la misma (diccionarios, atlas, enciclopedias, almanaques, etc.).

- ✓ No se permite el ingreso a la biblioteca de personas en pantaloneta, bermudas, playeras o con gorras.

- ✓ No se debe de usar; walkman, radios, grabadoras, celulares etc., durante el tiempo de estadía en la biblioteca, para una mejor concentración; solo se escuchará música ambiental suave, la cual colocara la auxiliar de turno.

- ✓ Se solicita dejar los bolsos, en el lugar donde se destine para lo anterior.

- ✓ Los usuarios tienen la libertad para coger los libros que necesitan; por eso es llamado AUTOSERVICIO. Al finalizar el trabajo, se dejarán los libros sobre la mesa, o los entregara a las auxiliares bibliotecarias.

- ✓ Se recomienda traer bibliografía del tema que se va a consultar.

- ✓ Se exige estricta pulcritud en la expresión y delicadeza en el manejo del material bibliográfico y tecnológico. El vocabulario soez y las malas maneras riñen con el respeto que se debe tener en la biblioteca. Es necesario hablar en voz baja, para no perturbar el trabajo de los demás usuarios, no se admiten chistes, charlas y risas.

✓ No escribir apoyando sobre los libros, esto los deteriora; no rayar las mesas ni sillas.

✓ El servicio se presta a los alumnos en la hora de salida, descanso y/o jornada contraria. El que lo hiciere en horas de clase debe de presentar autorización por escrito del profesor o coordinadores y taller. (Se recuerda que la biblioteca no es un sitio de castigo donde mandan al alumno indisciplinado)

✓ El educador que lleve grupos, debe coordinar con antelación con las auxiliares bibliotecarias (día antes), informando; hora y tema a investigar, y estar presente para orientar y controlar la actividad; es el responsable del buen uso de los enseres. No se prestará servicio a grupo sin orientador.

✓ No se responde por objetos perdidos o dejados allí.

✓ EL servicio de computadores y tablas es solamente dentro de la biblioteca y para investigar o realizar tareas, no para entrar a las redes sociales, juegos o páginas pornográficas; No se admite cambiar la configuración al equipo

✓ Faltando quince días para terminar el año escolar no habrá préstamo de libros; los educadores y alumnos deberán hacer entrega de los que tengan en su poder.

✓ En coordinación debe de reposar un banco de talleres donde cada profesor tenga una carpeta con talleres para aplicar a los alumnos cuando este docente por algún motivo no asista a la institución y sean llevados a la biblioteca, los cuales deben de estar acompañados por una persona responsable.

SANCIONES:

✓ En caso de pérdida, deterioro o entrega incompleta del material bibliográfico o tecnológico, el usuario, deberá reponerlo con otro igual o repararlo

✓ Si al terminar el año lectivo o a su retiro del plantel el usuario debe algo en la biblioteca, no se le dará paz y salvo y sin este no se podrá expedir ningún certificado. Lo anterior rige también para los educadores.

ARTICULO 57. RESTAURANTE ESCOLAR:

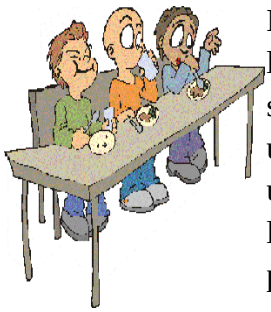

Este proyecto cuenta con el apoyo de la Secretaría de Bienestar del municipio, la cual garantiza una cuota de participación, para la institución, en cada una de sus sedes, con el fin de que los estudiantes de escasos recursos accedan a él de una manera gratuita. Los usuarios del servicio de refrigerio deben cumplir con unas condiciones mínimas: Asistir y consumir de manera puntual y responsable los alimentos, cuidar en debida forma los enseres del restaurante y responder por los daños que allí se causen por maltrato.

ARTICULO 58. ASESORÍA PSICOLÓGICA:

Es un servicio fundamentalmente de psi coeducación y orientación frente a dificultades relevantes del estudiante o de su familia, para lo cual cuando la problemática del alumno excede los alcances de la misma por la severidad del caso se remite a consulta clínica por la EPS.

Este servicio se presta a toda la comunidad educativa, dando prelación a los casos que son solicitados por los acudientes, los mismos alumnos, o los remitidos directamente de coordinación o del personal docente, se encarga además de proyectos comunitarios y de orientación vocacional para los estudiantes de grado decimos y once. También lidera los acompañamientos grupales para el desarrollo de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia y los programas de orientación, Formación familiar (escuela de padres) Educación para la sexualidad y prevención de riesgos psicosociales. El requisito primordial es la de voluntariedad expresa de asistir a las citas de la consulta.

- **Acompañamiento por consumo de psicoactivos:** Los estudiantes que presentan dificultades con el consumo de sustancias psicoactivas (se remitirá a evaluación médico legal para determinar el grado de consumo y en caso de ser un consumidor crónico disfuncional), o adicto o se les garantiza su permanencia en la institución, siempre cuando la familia cumpla corresponsablemente en el deber apoyar y acompañar al alumno, para vincularlo en un plan de tratamiento para desintoxicación por su EPS o entidad particular certificada / o en programa reeducación por intermedio de la Comisaría de Familia del Municipio al Programa DESPERTAR-ES

ARTICULO 59. EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO.

Es una dependencia de la Institución Educativa dirigida a los y las estudiantes que presentan Barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de un diagnóstico clínico. Éste servicio se ofrece en pro de garantizar el acceso, permanencia y promoción del estudiante en el sistema educativo formal, apuntando a una educación inclusiva.

A continuación se plantean unos criterios de remisión que exponen diferentes características y comportamientos de los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación; estos deben ser tenidos en cuenta al momento de solicitar el apoyo pedagógico.

Es necesario cumplir con 3 o más de los criterios que a continuación se describen:

1. Extra edad en relación con el grado que cursa.
2. Repitencia de dos (2) o más grados.
3. Presenta algún diagnóstico clínico

4. Se le dificulta regularmente resolver problemas de la vida diaria (autonomía, toma de decisiones).
5. El proceso lecto-escritural y lógico matemático difiere de la edad y el grado escolar y dichas dificultades vienen presentándose en un tiempo considerable y sin ningún avance.
6. Se le dificulta constantemente focalizar y mantener la atención durante la ejecución de una actividad.
7. Manifiesta constantemente inquietud motora.
8. Se tarda en la realización de las actividades escolares o no las termina.
9. Dificultad para memorizar y evocar sucesos anteriores.
10. Dificultad en la resolución de problemas sencillos y combinados y la aplicación de las cuatro operaciones básicas, (suma, resta, multiplicación y división).
11. Condiciones de salud que ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras.

ARTICULO 60. RETIROS ESPIRITUALES Y /O SALIDAS PEDAGÓGICAS

Los retiros espirituales son orientados por el sacerdote, acompañante espiritual de la institución, con la participación de los directores de grupo y la organización de los padres de familia a quienes corresponde su financiación y a institución educativa contará con una póliza estudiantil, y estarán contempladas en el PEI y en el plan operativo anual, acorde a lo planteado en las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio de 2009 y 30 del 31 de diciembre del 2009 y el artículo tercero de la resolución 066880 de noviembre 29 de 2012.

Normas:

1. La salida debe estar prevista en el plan operativo, los programas y diferentes proyectos, que hacen viable el PEI.

2. Contar con la debida autorización o consentimiento informado de los padres de familia, expresada en permisos enviados con anterioridad a la salida, escritos e individuales

3. Presentar al Rector la planeación detallada de la salida, incluyendo al menos: Logro (intencionalidad), agenda, procedimientos, recursos, responsables y evaluación (logros esperados).

4. Contar con la póliza previamente autorizada por la Secretaría de Educación Departamental y el Director de Núcleo Educativo.

5. Contar con las pólizas de viaje respectivas, para las posibles asistencias médico-hospitalarias.

6. Que la actividad sea de carácter pedagógico.

ARTICULO 61. RECREACIÓN Y DEPORTE

El área de educación física es la responsable de planear y organizar todas las actividades lúdicas, recreativas y deportivas de la institución, para dar cumplimiento al artículo 14, numeral 6 de la ley general de educación.
Orienta de igual manera el proyecto lúdico: "Festival de rondas infantiles".

ARTICULO 62. SALA DE INFORMÁTICA

Cada uno de los encargados de estas dependencias está en la obligación de presentar un reglamento interno para la utilización, cuidado y mantenimiento de estos espacios. Ellos serán presentados a coordinación y colocados en lugares visibles en cada uno de los espacios apropiados para el efecto.

Pacto para el buen uso de la sala de informática

1. Hacer uso del equipo asignado con el cuidado y la responsabilidad que esto amerita.

2. Al inicio de la clase informar acerca del estado del equipo correspondiente. Reportar inmediatamente al docente cualquier anomalía en el equipo.

3. Respetar y cumplir lo que el docente asigne a cada estudiante, realizando sólo los trabajos y/o actividades relacionadas con la asignatura.

4. Mantener el aula en perfecto estado de orden y aseo.

5. Evitar ingresar al aula todo tipo de comestibles, alimentos y bebidas. La Sala de Informática no es la cafetería del colegio. Debe retirarse al sitio adecuado para tomar los alimentos.

6. Evitar alterar la configuración de los equipos y menos aún colocar contraseñas, que impidan el trabajo en ellos.

7. Mantener un comportamiento adecuado en el aula que genere un ambiente de convivencia armónica, de participación, respeto y solidaridad.

8. Evitar introducir memorias en los computadores sin estar debidamente autorizados por el docente, con el fin de evitar los virus informáticos.

9. Cualquier daño ocasionado a un elemento, equipos o inmobiliarios, el estudiante debe responder, reponiéndolo por uno nuevo, si no tuviere arreglo.

10. Asistir puntualmente a clases, respetar el horario del colegio también es un reflejo de respeto al tiempo de los demás, ya que en colegio y en la vida social, llegar a tiempo es un signo de buena educación.

11. Preocúpese por su presentación personal. Reconozca la importancia de vestirse y el sentido de auto apreciación.

12. Recuerde que vestirse y mirarse presentable es importante para el bienestar y la auto apreciación de la persona. Portar adecuadamente el uniforme del colegio.

13. Traer los elementos para trabajar en clase. “El ocio y la pereza son la madre de todos los vicios”.

14. Realizar los trabajos asignados por el profesor durante la clase.

15. Prohibido el uso de celulares, iPod, memorias USB, y demás dispositivos que no permitan o interrumpan el normal desarrollo de las clases.

16. Dejar el puesto de trabajo organizado: computador apagado, mouse y teclado en su sitio, sillas organizadas en el puesto asignado por el profesor.

17. El cumplimiento de las anteriores normas serán valoradas en los aspectos cognitivos, procedimental, actitudinal y auto evaluativo según correspondan.

ARTICULO 63. El LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA

NORMAS GENERALES PARA EL USO DEL LABORATORIO.

Todos los estudiantes deben usar bata blanca manga larga, gorro, guantes, tabocas y gafas de seguridad (según refiera la práctica).

2. Las estudiantes de cabello largo deben recogerlo y cubrirlo totalmente con el gorro.

3. En el laboratorio no se debe consumir ningún tipo de alimento, esto incluye masticar chicle y no probar ninguna sustancia que se use en la práctica.

4. Caminar despacio, no se debe correr y menos transportando elementos o instrumentos para la práctica. 5. Se debe trabajar con el grupo y en la mesa que le asigne el docente.

6. Realizar solamente aquellas actividades asignadas por el profesor(a).

7. El monitor del grupo debe diligenciar el formato que se entrega a cada mesa, en donde se debe relacionar el material proporcionado en cada práctica, además este material deberá entregarse limpio y seco al final de la misma, siguiendo las instrucciones del profesor(a).

8. En caso de que el material se rompa o extravíe, éste deberá ser repuesto a la mayor brevedad, por todos los integrantes del grupo presentes en el momento.

9. Previamente debe haber realizado el pre informe y tener claridad sobre el tema, los cuidados sobre el manejo de los instrumentos, las normas de seguridad para la manipulación de los reactivos y el procedimiento a desarrollar.

10. Siempre se debe mantener el área de trabajo limpia, sin cuadernos, papeles o equipo innecesario. La basura deberá depositarse en la caneca correspondiente.

11. Asegurarse de apagar los mecheros y salidas de gas, así como también hay que desenchufar los aparatos eléctricos y cerrar todas las llaves de agua al terminar la práctica.

12. Debe reconocer las salidas de emergencia del laboratorio.

13. Siempre se deben lavar las manos a la salida del laboratorio.

14. Seguir estrictamente todas y cada una de las indicaciones del docente a cargo de la práctica.

15. Según el tipo de práctica, se deben desechar los elementos de seguridad personal que no puedan ser reutilizados en las respectivas canecas según color de tipo de residuo.

- NORMAS PARA USO DE MATERIAL DE VIDRIO.

Por lo general utilizamos algunos beackers, Erlenmeyer, tubos de ensayos, cajas de Petri, embudos, láminas portaobjetos, etc., que son materiales de vidrio, los cuales se pueden romper o dañar en los bordes, por eso es de vital importancia que usted recuerde: 1. Que si se rompe cualquiera de estos materiales, no se debe recoger con las manos. Se debe utilizar escoba y recogedor y colocarlos en el recipiente asignado para tal fin. 2. Siempre se debe revisar el material antes de usarlo, que no esté roto o dañado, debe tener precaución al pasar sus manos por los bordes, especialmente con las láminas y laminillas. 3. Asegúrese que el material está bien organizado en su lugar de trabajo. Sobre la mesa no debe haber cuadernos, cartucheras y carpetas, estos elementos deben ser organizados en los mesones que se encuentran alrededor del laboratorio. 4. Si debe calentar sustancias en los tubos de ensayo u otro elemento de vidrio, recuerde no cogerlo con las manos, hay pinzas especiales para esa función. 5. Evite calentar directamente al mechero, hágalo al baño de maría. 6. Recuerde como se manipulan ciertos instrumentos de laboratorio como los microscopios y estereoscopios para evitar romper las muestras de los portaobjetos o el mismo lente ya que son de vidrio. 7. Si por alguna eventualidad ocurre lo anterior llame a su docente, no retire lentes o la lámina rota, porque se puede herir con las astillas del vidrio.

- PARA EL USO DE MATERIAL CORTO PUNZANTE CORTO PUNZANTE.

El uso de los estuches de disección es de uso frecuente en las disecciones y en su mayoría son elementos corto punzantes, por eso debe evitar: 1. Jugar a pincharse con las agujas, punzarse con el bisturí o cortar el cabello con las tijeras, ya que accidentalmente pueden salir heridos. 2. Cuando utilice bisturí tenga especialmente cuidado y evite cortarse ya que su herida puede entrar en contacto con el material biológico que está manipulando y adquirir una infección. 3. La hoja del bisturí debe retirarse apenas se termine de usar y ser depositada en el guardián. 4. En caso de herirse lavarse con abundante agua y avisar de inmediato a su docente. 5. Recuerde que debe cuidar de su salud y la de los demás.

- NORMAS PARA MANEJO DE MATERIAL ANATOMOPATOLÓGICO.

El manejo de tejidos de animales se realiza para el reconocimiento de algunas estructuras específicas de algunos órganos, además de los cuidados del material corto punzante, también es necesario tener en cuenta: 1. Cuando realizamos prácticas con material biológico no podemos reutilizar guantes. Se debe tener mucha precaución en caso de tener alguna herida para evitar contacto con la muestra, por lo anterior NO SE DEBEN RETIRAR LOS GUANTES EN NINGÚN MOMENTO DE LA PRÁCTICA. 2. No consumir partes de esos tejidos y evitar el contacto directo con ellos. 3. Las muestras de sangre se deben desechar en el guardián después haberse realizado la prueba. Las cuchillas del bisturí también deben ser desechadas terminado el laboratorio en el guardián. 4. Todo el material ANATOMOPATOLÓGICO (Residuos de tejidos y órganos) debe desecharse en las bolsas rojas de RIESGO BIOLÓGICO. 5. Los guantes se desechan en la caneca

roja de material de RIESGO BIOLÓGICO y debes lavar bien sus manos con agua y jabón. 6. Para el cultivo de microorganismos realizar asepsia total en el espacio en donde va a trabajar, en el autoclave de los medios antes y después para evitar cultivar y dispersar cepas peligrosas.

NORMAS PARA USO DE REACTIVOS O PRODUCTOS QUÍMICOS.

Al trabajar con los reactivos en el laboratorio de biología, se deben tomar todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación accidental de los mismos. Y de otro lado hay precauciones importantes que se deben tener en cuenta para disminuir al máximo el riesgo de intoxicación por contacto o ingesta de los reactivos o productos químicos. Para ello han de seguirse las siguientes reglas:

1. El docente debe leer la ficha técnica del reactivo que se haya seleccionado para la práctica.
2. Usar solamente la cantidad de reactivos que se indique por el docente, no se debe desperdiciar. 3. NUNCA se deben oler, probar o ingerir los reactivos.
3. Se debe tapar inmediatamente el frasco una vez extraído el reactivo, para evitar posibles confusiones con otros frascos.
4. Sujetar el tapón del frasco con los dedos; el tapón nunca debe dejarse sobre el puesto de trabajo.
5. Evitar colocar los frascos destapados en lugares en que puedan ser salpicados por agua u otros líquidos.
6. Limpiar inmediatamente la mesa si hay derrames de alguna sustancia.
7. Avisar al profesor si hay salpicaduras del reactivo en las manos o el rostro.
8. No manipular los reactivos cerca de mecheros encendidos.
9. No arrojar restos de los reactivos a la poceta, el docente encargado realizará el manejo final de estos residuos.
10. Los reactivos o sustancias químicas tienen etiquetas en el envase donde aparecen unos pictogramas, con las frases R de RIESGO y las frases S de SEGURIDAD, informando sobre la peligrosidad de los mismos.

Las frases R indican riesgos específicos atribuidos a las sustancias peligrosas: R1. Explosivo en estado seco. R10.Inflamable. R23.Tóxico por inhalación. R38.Irrita la piel.

Las Frases S. Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas S3. Consérvese en lugar fresco. S22. No respirar el polvo. S29. No tirar los residuos por el desagüe. S50. No mezclar con (especificar producto).

ARTÍCULO 64 .servicio social estudiantil obligatorio.

El Servicio Social Obligatorio, es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

DURACIÓN

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º 11º de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente , la dignidad, sentido del trabajo y del tiempo libre.

- Servicio de Guías Cívicas de la Institución Educativa
- Aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación responsable en el proyecto de democracia en las elecciones del contralor y personero estudiantil en el primer trimestre del año escolar
- Conservación y mejoramiento del ambiente: embellecimiento y ornamentación de la planta física.
- Acompañamiento a los docentes de las áreas de Educación Física y Educación Artística para el desarrollo de actividades que requieran de su servicio siempre y cuando este sea en jornada contraria o fin de semana , sin interrupción de las actividades curriculares.
- Acompañamiento al Hogar de los Ancianos,

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
El reglamento que se presenta, se encuentra igualmente en el Manual de Convivencia; contiene los criterios y las reglas específicas que deberán atender los estudiantes, así como las obligaciones de la Institución Educativa, en relación con la prestación del servicio.

De acuerdo a la normatividad legal vigente, el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa Manuel José Sierra, en cualquiera de sus sedes o fuera de la misma, previa aprobación de la Rectora y autorización del Padre de Familia

y de la docente Coordinadora del Proyecto del Servicio Social. Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa y presentar la autorización por escrito en la entidad donde desee prestar el servicio social.

2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.

3. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller Académico o Técnico y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo sobre el servicio social.

4. El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matricula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.

5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.

6. La Institución Educativa en cabeza de la rectoría será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un Docente quien coordinará las acciones propias del proyecto, y este será quien tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.

7. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el Rector y Docente encargado del proyecto, dado que se trata de realizarse en horario extracurricular.

8. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo se presentarán al Docente encargado del proyecto del servicio social obligatorio para dar continuidad a los trámites con la documentación requerida. (Formato de solicitud para prestar el servicio social, autorización, formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente como constancia de la tarea cumplida)

9. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

10. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a las sedes de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución,

11. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes y el certificado dela entidad donde prestó el servicio social.

12. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.

2. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.

3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.

4. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.

5. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por si sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.

6. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.

7. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.

ARTICULO 65. SERVICIOS CONEXOS

- ✓ **La emisora interna:** Su uso fundamental se da en los descansos escolares con una programación establecida de antemano, al presentar el proyecto a coordinación, en todo caso se diseñara de acuerdo a las necesidades Institucionales del momento.

- ✓ **Periódico mural y carteleras:** Son espacios exclusivos, previamente seleccionados, para información de las áreas y/o proyectos pedagógicos y comunicados Institucionales estará bajo la orientación de los profesores del área de humanidades y los coordinadores de cada proyecto institucional.

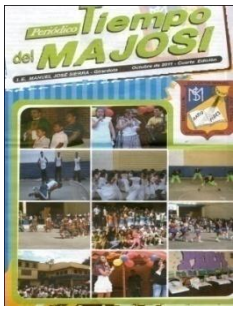

- ✓ **El periódico Institucional:** Su objetivo es recrear, informar y estimular la calidad y potencialidad escritora de alumnos y profesores. A través de sus ediciones se está irradiando a todo el municipio los valores y potencialidades que existen en la institución. Estará bajo la dirección de los profesores del área de humanidades de la institución.

- ✓ Otros medios de comunicación**:**
  - **Pantallas audio visuales**
  - **Las circulares y memorandos**.

ARTICULO 66. APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES

(Didácticos, **del aseo y mantenimiento de zonas verdes, aulas y demás espacios institucionales).**

La rectora tramitará a través de tesorero la autorización de orden del gasto hacia la consecución de material didáctico, aseo tecnología, silletería y papelería tendiente a favorecer el buen desarrollo de las diferentes secciones administrativas y de gestión.

Dotara con los recursos del mantenimiento de las diferentes zonas oficinas, corredor, aulas, auditorio y demás espacios institucionales

Dotara a trabajadoras o trabajadores de servicio generales y de aseo de los implementos de requeridos para realizar sus labores.

Asimismo dispondrá de estos elementos para las diferentes sedes rurales de la básica primaria

ARTICULO 67. RESOLUCION RECTORAL por medio de la cual **se implementa El Comité Escolar de Convivencia** y se garantiza el cumplimiento de sus funciones

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA
LUZ, VERDAD Y VIDA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 006
(Marzo 6 de 2017)

Por medio de la cual **se implementa el Comité Escolar de Convivencia** y se garantiza el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12,13 y 17 de Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, capitulo III, artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

El consejo directivo de la Institución Educativa Manuel José Sierra del Municipio del Girardota en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2. Que la Creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

3. Que son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía.
2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4) Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar…
6) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7) Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8) Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Créase el Comité Escolar de Convivencia en la Institución Educativa Manuel José Sierra del Municipio de Girardota de acuerdo con las exigencias de la **Ley 1620** y su **decreto** reglamentario **1965** ambos del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector de la Institución Educativa quien lo preside: Bibiana María Ospina Bedoya.
2. El personero Estudiantil: Dahiana Ruíz Córdoba año 2017
3. El docente con función de orientación: Rigoberto Pasos Vanegas
4. El coordinador designado Jorge Luis Ruíz Mira
5. El presidente del consejo de padres de familia: Licey Londoño
6. El presidente del consejo de estudiantes: Tatiana Macias Garzón
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar: Sedes rurales Rubiela Laverde, sede principal Santos Rengifo Ortiz y Martha Cecilia Cataño Gallego.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el artículo 13 de la ley 1620 Son Funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar

perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo (El estudiante elegido como mediador del grupo).

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO QUINTO: En términos de los artículos 17 de la ley 1620, son funciones de los Establecimientos educativos:

1) **Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares** el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2) **Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la presente ley**.
3) **Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4) **Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente,** en un proceso participativo

que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley **1098 de 2006** y las normas que las desarrollan.

5) **Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar**, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6) **Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar** y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7) **Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a** partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8) **Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas**.
9) **Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación** entre las distintas áreas de estudio.
10) **Celebrar el Día de Convivencia Escolar**: El día 15 de septiembre de cada anualidad (Resolución 096218 del año 2013).

ARTICULO SEXTO: En términos de los artículos 18 de la ley 1620, son responsabilidades **del director o rector del establecimiento educativo** en el Sistema Nacional de convivencia escolar, las siguientes:

1) **Liderar el comité escolar de convivencia** acorde con lo estipulado en los **artículos 12 Y 13 de la presente Ley.**
2) **Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción**, y los **protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.** (Ver rutas o protocolos institucionales y municipales)
3) **Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.**
4) **Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia**, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO SEPTIMO: En términos de los artículos 18 de la ley 1620, son responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar las siguientes:

1) **Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos** que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, **con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente d**eberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.**

2. **Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación**, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Articular las acciones a la rutas del nuevo código de policía y convivencia 2017.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girardota a los seis (6) días del mes de marzo del año 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA MARÍA OSPINA BEDOYA
Rectora

ARTÍCULO 68. ACUERDO 009 de noviembre 7 de 2017 Por medio del cual se modifica el Manual de Convivencia Escolar de la institución Educativa Manuel José sierra de Girardota

Institucion Educativa Manuel Jose sierra
Luz, Verdad y Vida

ACUERDO 009
(Noviembre 7 de 2017)

Por medio del cual se modifica el Manual de Convivencia Escolar de la institución Educativa Manuel José sierra de Girardota.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuel José Sierra, de conformidad con lo Aprobado en el acta No. **11** de noviembre 7 de 2017, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994, la ley 1620 de 2013, y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, y las directivas de la Corte Constitucional Colombiana especialmente la sentencia T-478, el decreto único reglamentario 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Como comprobante del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, es una norma jurídica, de obligatorio cumplimiento, subordinado a la mayor jerarquía. Busca establecer normas, acuerdos, pautas para vivir juntos de manera pacífica en la institución educativa, su intención no es la de castigar.

2. El Manual de Convivencia, se construye y modifica con la participación de toda la comunidad educativa, se aprueba por el Consejo Directivo, debe tener contenidos exigidos expresamente por la Ley 1620, debe revisarse anualmente.

3. El Manual de convivencia,

   - Es una herramienta que facilita el aprender a vivir juntos.
   - Posibilita una mejor convivencia al interior de la Institución Educativa
   - Enseña a resolver los conflictos por vías pacíficas
   - Apoya la formación política de los actores escolares
   - Se relaciona con la difusión , promoción y garantía de los Derechos Humanos
   - Facilita la construcción de ciudadanía activa
   - Incluye procesos de participación
   - Debe dar lugar a la argumentación y al disentimiento
   - Fortalece procesos de socialización
   - Con la norma como límite se busca el ejercicio de acciones de acciones en favor del colectivo
   - Introduce elementos éticos que permiten ver en el otro un igual a pesar de las diferencias
   - Promueve el fortalecimiento de la institucionalidad
   - Establece pautas claras para las actuaciones referidas a la convivencia

4. Que la ley 1620 y sus artículos 1, 2,4,12,13, 14, 15,16,17,18,19, 20 y el decreto reglamentario 1965 de 2013 capitulo III establece los lineamientos generales para incorporar en el Manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos sexuales y reproductivos artículos 28 al 44, y define la clasificación de las situaciones más comunes, las pautas y los acuerdos, los protocolos de atención, las medidas pedagógicas y las acciones establece rutas, las acciones en los componentes promoción, prevención, atención y seguimiento, las competencias de los rectores, los docentes y los educandos y debe contener:

   4.1 Las normas que los exigen

   La Ley 115, artículo 87, decreto 1860 de 1994, artículo 17, Ley 1620, Decreto 1965 de 2013, sentencia T-478

   4.2 Las definiciones que aparecen en el artículo 2 de la Ley 1620:

Competencias ciudadanas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, acoso escolar o bullying, Ciber bullying o Ciberacoso

4.3 Las definiciones del artículo 39 del Decreto 1965:

Conflictos manejados inadecuadamente, agresión escolar: física, verbal, gestual, electrónica, acoso escolar o bullying, Ciberacoso o cyberbullying, violencia sexual, vulneración de los derechos de los NNA, restablecimiento de los derechos de los NNA.

4.4 Los principios del Sistema Nacional de Convivencia escolar SNCE. Artículo 5 de la Ley 1620:

Participación
Corresponsabilidad; autonomía
Diversidad
Integralidad

4.5 Las responsabilidades. Artículos 17,18 y 19 Ley 1620:

De los establecimientos educativos, del director o rector, de los docentes en el SNCE

4.6 Las nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir pacíficamente los conflictos los conflictos (21), Ley 1029.

Incluir los Métodos Alternativos de Resolución de conflictos – MARC- fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto.

4.7 Las medidas pedagógicas y acciones para promover la convivencia para prevenir situaciones que la afecten y las que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al establecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. (29.5 D.R.) . Incluir justicia Restaurativa

4.8 Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia y el ejercicio de los DHSR según las particularidades del clima escolar y el análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas (29.2 D.R.).

Realizar previamente un ejercicio participativo de acercamiento a la realidad.

4.9 Consignar las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los DHSR (29.2 D.R.)

Negociarlas previamente con todos los estamentos

4.10 La clasificación de las diferentes situaciones que afectan la convivencia en tipo I, II, o III, de acuerdo con su gravedad. (29.1 Y 3; 40 D.R.)

Luego del diagnóstico, participativamente, se puede realizar esta clasificación

4.11 Los protocolos de la Ruta de atención Integral para la convivencia (art 42, 43, 44) y (29.4 D.R.)

En medio de lo expuesto el Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuel José Sierra,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Convivencia con los siguientes capítulos y Artículos:

PRESENTACIÓN..... **¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO I. MARCO LEGAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA. **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SNCE. **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA (Art. 42 ley 1098/2006). ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 6. OBLIGACIÓN ÉTICA Y FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Art. 43 ley 1098). ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 7. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Art. 44 ley 1098/2006)..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR O DIRECTOR (artículo 18/ ley 1620/2013, artículos 25/decreto 1860 de 1994, artículo 10/ley 715 de 2001)**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 9. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES (Art 19 ley 1620)**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 10. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES (art. 45 ley 1098/ 2006). ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 11. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS**¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO IV. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 12. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES. **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULOS 14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 15. REGLAS DE HIGIENE, PRESENTACIÓN PERSONAL Y PAUTAS SALUD PÚBLICA **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 16. ESTIMULOS Y SANCIONES INSTITUCIONALES**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR ESTIMULOS Y SANCIONES. **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR ESTIMULOS**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES.**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 20. DEBIDO PROCESO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 22. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS.**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 23. EL GOBIERNO ESCOLAR. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 24. CONSEJO DIRECTIVO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 25. CONSEJO DE ESTUDIANTES: **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 26. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 27. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 28. CONTRALOR ESTUDIANTIL ... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 29. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 30. MECANISMO PARA PREVENIR CASOS DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES (ACCIONES PEDAGÓGICAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS) **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 31. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS .**¡Error! Marcador no definido.**

JUSTICIA RESTAURATIVA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO V. DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 32. COMITÉ ESCOLAR DE CONVENCIA**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 33. CONFORMACIÒN ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 34. FUNCIONES del comite: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 35. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.**¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA. **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 36. DESCRIPCION DE LA RUTA. .. **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 37. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 38. COMPONENTE DE PROMOCIÓN**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 39. COMPONENTE DE PREVENCIÓN**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 40. COMPONENTE DE ATENCIÓN.**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 41. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 42. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 43. SOCIALIZACIÓN DE LA RUTA.**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 44. IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 45. SITUACIONES TIPO I: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 46. SITUACIONES TIPO II. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 47. SITUACIONES TIPO III: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 48. MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA (PROTOCOLOS (ART 42, 43,44 DEC 1965/2013)..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 49. PROTOCOLOS DEL PLANTEL . **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 50. PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO I (Art 42, DECRETO 1965/ 2013). **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 51. PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO II (Art 43, DECRETO 1965/ 2013). **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 52. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. (ARTÍCULO 44, DEC1965/13). ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO VII. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 53. MEDIOS DE COMUNICACIÓN **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 54. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN.**¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO VIII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 55. SERVICIO DE MATRICULAS... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 56. USO DE LA BIBLIOTECA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 57. RESTAURANTE ESCOLAR: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 58. ASESORÍA PSICOLÓGICA:..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 59. EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO.**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 60. RETIROS ESPIRITUALES Y /O SALIDAS PEDAGÓGICAS**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 61. RECREACIÓN Y DEPORTE..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 62. SALA DE INFORMÁTICA..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 63. El LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA**¡Error! Marcador no definido.**

Articulo 64 .servicio social estudiantil obligatorio.**¡Error! Marcador no definido.**

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 65. SERVICIOS CONEXOS..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 66. APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES**¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 67. RESOLUCION RECTORAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**

1er ANEXO - FORMATO DE MEDIACION ESCOLAR**¡Error! Marcador no definido.**

2°. ANEXO - PROTOCOLO SITUACION TIPO I / TIPO II**¡Error! Marcador no definido.**

3er. ANEXO - PROTOCOLO DE REMISIÓN SITUACION TIPO III**¡Error! Marcador no definido.**

4°. ANEXO - FORMATO DE SEGUIMIENTO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5°. ANEXO - REGISTRO DE ATENCION A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6º DIRECTORIO DE ENTIDADADES DE LA RED DE APOYO EN CONVIVENCIA ESCOLAR, EMERGENCIAS Y DESASTRES 2017 ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Girardota a los 7 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Para constancia firman,

BIBIANA MARÍA OSPINA BEDOYA
Rectora

JUAN EMERSON ARAGÒN MOSQUERA
Representante Docentes Sede Principal

NOHORA LUZ ORREGO CARVAJAL
Representante Docente Sede Rurales

VALERIA URIBE MARTÍNEZ
Representante Consejo de Estudiantes

WILFREDO ZAPATA BETANCUR
Representante Consejo de Padres

JESUS EVELIO CADAVID MESA
Representante de los Egresados

TATIANA MACIAS
Representante de los Estudiantes

ANEXOS

Nota. Para los alumnos los anexos serán extensivos del manual en el medio Virtual, y no estarán en el medio impreso y para efectos de manejo pedagógico de los instrumentos los docentes contaran con el manual y sus anexos físicos

1er ANEXO. FORMATO MEDIACIÓN ESCOLAR

2° ANEXO. FORMATOS DE PROTOCOLOS DE SITUACIONES TIPO I, TIPO II.

3er ANEXO. FORMATO DE PROTOCOLO DE REMISIÓN SITUACIÓN TIPO III.

4° ANEXO. FORMATO - REGISTRO DE ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5° ANEXO - FORMATO DE SEGUIMIENTO.

6°ANEXO - DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA
1ER ANEXO - FORMATO DE MEDIACION ESCOLAR

LUGAR Y FECHA: _____

En el Centro de Mediación de la institución, se presentaron los/las estudiantes:

_____

_____

Para resolver el conflicto:

_____

_____

_____

Desarrollado el proceso de mediación, los/las participantes acordaron los siguientes compromisos, con los cuales resuelven el conflicto inicial:

1._____

_____

2._____

_____

3._____

_____

4._____

_____

Para constancia Firman Estudiant*e*:

_____

Padres de Familia:

_____

Mediador/es:

_____

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA
2°. ANEXO - PROTOCOLO SITUACION TIPO I / TIPO II

FECHA: _____HORA:_____ RADICADO: _____

REFERENCIA:

_____

_____
_____
_____

PERSONAS QUE INTERVIENEN

_____
_____
_____

HECHOS: (Descripción de la situación)

_____
_____
_____
_____

CONSIDERANDOS:_____
_____
_____
_____

ACUERDOS O COMPROMISOS DE LOS ACTORES IMPLICADOS(AGRESIDOS, AGRESORES) EN LA MEDIACION:

_____
_____
_____
_____

Se le comunica a los implicados que este acuerdo será objeto de seguimiento por parte de la institución._____
_____
_____
_____

Para constancia firman los que en ella intervinieron _____

_____
_____

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA
3ER. ANEXO – FORMATO DEL PROTOCOLO DE REMISIÓN SITUACION TIPO III

FECHA: _____ HORA: _____ RADICADO: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

ACUDIENTE: _____TEL: _____

REFERENTE:

_____

_____

_____

INSTITUCIÓN A LA CUAL FUE REMITIDO: _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE

_____ FECHA_____

EVALUACION DEL CASO POR PARTE DE LA INSTITUCION RECEPTORA _____

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA
4°. ANEXO - FORMATO DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO AL CASO Y A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS, SE SUGIEREN TRES SEGUIMIENTOS EN 60 DÍAS				
N°	**FECHA**	**REGISTRO DESCRIPTIVO DEL SEGUIMIENTO**	**FIRMAS DE PARTICIPANTES**	**OBSERVACIONES**
1.				
2.				
3.				

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA
5°. ANEXO - REGISTRO DE ATENCION A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ACCIONES situación tipo I y Tipo II	**REGISTRO DESCRIPTIVO DE LA SITUACIÓN**	**FECHA DE LA ACCIÓN**	**FIRMAS DE PARTICIPANTES**	**OBSERVACIONES**

Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.	Identificar a los involucrados y se les notifica de la situación.			
Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista	Formulación de los Descargos			
Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar un Dialogo directo, o mediación asistida.	Estrategia de Justicia restaurativa Pre acuerdo de mediación			
Se fija una solución de manera imparcial y equitativa, dejando constancia de los compromisos y de las fechas de seguimiento.	Mediación con acuerdos entre las partes para la reparación y fechas de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos			
Si el hecho sucede en el grupo, se efectúa una reflexión pedagógica (corta y pertinente)	Correctivo pedagógico de reflexión reparación y no repetición			

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE SIERRA DE GIRARDOTA
6º DIRECTORIO DE ENTIDADADES DE LA RED DE APOYO EN CONVIVENCIA ESCOLAR EMERGENCIAS Y DESASTRES 2017

ENTIDAD	TELEFONOS	CONTACTO	CORREO
1. Alcaldía de Girardota	4054200 Fax: 2890804	contactenos@girardota.gov.co	alcaldiagirardota@hotmail.com
2. Sec. Gobierno Girardota	Cra 15 # 6-35- 289 31 95	Dover Andrés Sánchez C	Duuber.sanchez@girardota
3. Comisaria de Familia	4052121 Margarita Moreno	4052120. Nelida Diaz	contactenos@girardota.gov.co
4. Bomberos Girta 350 53 00	Capitán Zuleta 310 429 04 45-	Carlos Cataño 3117975445	Contacto@bomberosgirardota.org.co
5. Sec. Ed. Mpal	289 55 60 Cra 14 # 7-39	Antonio Meneses 3007747169	ajomeneses@une.net.co
6. Seduca	383 84 11- 383 84 00		www.seduca.gov.co
7. Hospital San Rafael Cra 16 # 11-01	405 24 40 –23 80- Ext 107	En. Natalia Zuleta- Diego Montoya	atencionalusuario@hospitalgirardota.com
8. Protección Social Mpal.	Alexander García 405 42 00.	Yamile Rodríguez 3006649815	iaj@girardota.gov.com
9. Personería Municipal	Calle 45 N° 79- 141 289 55 00- 4054200 Ext 134	Edison Alberto Oquendo.- Victoria Benítez	personeria@girardota.gov.co
10. Fiscalía. Girardota	Tel: 57 (4) 454 4788		fislocmedgir@fiscalia.gov.co
11. Fiscalía Gral. Nación	018000 91 61 11	Néstor Humberto Martínez	www.fiscalia.gov.co
12. Medicina Legal		www.medicinalegal.gov.co	Alsantioquia@medicinalegal.gov.co
13. Batallón Pedro Nel Ospina	2216336 – 222 0950		
14. Tránsito y transportes	405 25 90		
15. Estación de policía Cra 16 # 1147.Int 102.	2892129 atención 24 horas	Wilmar Restrepo 3206573923. Wilmar Mira 350 55 38 - 65	Wilmar.restrepo7877@correopolicia.gov.co
16. Comando Policía	444 66 77 Ext 5302	Estación 2892129	deant.ginad@policia.gov.co
17. Policía Metropolitana	5722735.Carrera 33 #10b-26	Tte. Cristian Castillo	www.meval.epopular@policia.gov.co
18. Policía Nacional	Fax (571) 31559581-	018000910 1126000	lineadirecta@policia.gov.co
19. Policía- Cuadrante **#1**: 3127210928- Cra 16 # 11-47. Centro Calles 5B a la 9, y Carreras 16 a la14.	Policía Cuadrante **# 2:** 3127207359- Montecarlo - Guayacanes - El Paraíso - Naranjal - Aurelio Mejía- La Ceiba - San José - El Salado- Nuevo Horizonte-Los Guaduales - La Florida		**Cuadrante # 3**-3127213417. La Nueva Palmas del Llano - Juan XXIII La Ferrería - Santa Ana - El Mirador

Opcional para el Comité Escolar de Convivencia.

PASO 1. REPORTE DE EVENTOS Y DESCARGOS POR PARTE DEL DOCENTE

Elabora el Profesor/a: _____

Lugar _____ Fecha_____ Hora_____

Alumnos Implicados Grado_____ Nombre del padre o acudiente. / Tel

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Otros otras voces (testigos-espectadores/agitadores) involucrados

_____

_____

_____

Breve relato de los Hechos

_____

_____

_____

Sigue al dorso (Si ___No__)

Tipificación de la situación. Tipo I / o tipo II._____

PASÓ 2. **REPORTE DE EVENTOS** Y **DESCARGOS POR PARTE DEL ALUMNO**

Nombre del alumno/a: _____ Fecha _____Lugar _____Hora_____

( ) Estoy de acuerdo con la versión del profesor/a

_____

( ) No Estoy de acuerdo con la versión del profesor/a, y tengo una versión distinta, y es la siguiente**…** (Breve relato de los Hechos)_____

_____

_____

_____

_____

Sigue al dorso (Si ___No__)

( ) Tengo una propuesta de solución distinta a la del profesor/a / y del comité de convivencia. Mi propuesta es_____
_____

( ) Yo no merezco ninguna sanción por los siguientes argumentos / pruebas o evidencias_____
_____
_____

( ) Deseo acudir al servicio de la mediación Escolar y **reparar** los daños que he causado, y **no repetirlos** con mis compañeros /as y demás personas de la comunidad educativa afectadas, y que también se reparen los que me han causado las personas que he mencionado anteriormente

De acuerdo a lo contemplado en el manual de convivencia Institucional, artículos 45 a 51

PASO 3. Comunicado al acudiente/ Envía el docente

Fecha _____ Lugar_____

Nombre padre de familia / acudiente _____

Quedo enterada (o) del conflicto ocurrido con mi hijo(a) y me pondré de inmediato en contacto con la Institución para buscar una solución. Firma _____

PASO 4. DILIGENCIAR EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Contactos con los acudientes o padres de familia.

1. ( ) Comunicado acudiente/ padre de familia. Fecha_____ Recibí_____
2. ( ) Llamada telefónica a padre o acudiente. Fecha _____Hora _____ Teléfono_____
3. Cita con padre de familia. Fecha_____ Hora _____

Nombre: _____

Estado o pasos del proceso que se han cumplido

_____

Observación/ Datos de la entrevista:

_____
_____

Paso 5. Comunicación de la resolución.

En la reunión de la Comisión de convivencia de este centro celebrada el ..... de .....de 201_ ha sido tratado en uno de los puntos del Orden del día consistente en el estudio y deliberación de los actos de..... que se enmarcan dentro del artículo del manual de convivencia escolar que regulan los Derechos y Deberes de los alumnos, y el articulo ____ del mismo manual, regula el proceso de mediación escolar para la resolución de conflictos de convivencia. Examinados los hechos y la documentación que a la misma se acompaña, donde se recogen las actuaciones llevadas a cabo por el centro escolar para el esclarecimiento de los hechos, El Comité Escolar de Convivencia de este centro ha estimado que los hechos objetos de esta comisión han quedado suficientemente probados. De igual forma, El Comité de Convivencia ha considerado autor de los mismos al estudiante..... Consecuentemente, una vez escuchadas los descargos y prueba aportados por usted y dicho estudiante, y tras las deliberaciones oportunos el comité de Convivencia ha considerado lo siguiente:

a) Los hechos consistentes en..... Pueden ser encuadrados dentro de la tipificación Situaciones (I, II, III) del (os) artículo(s) 49 a 51____ del Manual de Convivencia y de la ley 1620 de 2013. Por lo cual se crea el Sistema Nacional de convivencia y su Decreto reglamentario 1965/ 2013, como marco regulador de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, y se definen las funciones de los Comités de Convivencia, situaciones que afectan la convivencia escolar, los protocolos a seguir, competencias de las entidades, de los actores(rectores, de los , de los docentes, alumnos y padres de familia) que integran y participan en el desarrollo de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento en los centros educativos

b) En los hechos_____ Concurren las siguientes circunstancias_____(atenuantes o agravantes)

A la vista de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia ha adoptado el acuerdo, para la corrección pedagógica que corresponde a dicha(s) conducta(s) o hecho(s) es... Campaña anti consumo de sustancias Psico activas con plegables expuestos a la entrada del colegio y visitas a las aulas promoviendo de estilos de vida saludables para la prevención. En la sede principal / o sus veredas Institución. Aplicación del artículo..... del citado Decreto. La fecha de efecto de esta medida correctiva será el día.....del mes.....de..... .

La resolución del Comité Escolar de Convivencia, a tenor de lo previsto en el artículo ___ del Decreto ya citado, tendrá cinco días para alegaciones que estime conveniente. En.....a.....de.....de **201_**.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia.

_____
Bibiana María Ospina Bedoya
Rectora

4. REGISTRO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO II O III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

REGISTRO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I o II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA				
ACCIONES DE ATENCION SITUACIONES TIPO I / TIPO II	REGISTRO DESCRIPTIVO DE LA SITUACIÓN	FECHA DE LA ACCIÓN	FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES	OBSERVACIONES
Contener el evento separando a las partes y se deja la anotación de lo actuado en el diario de campo.	Se invita a conservar la calma y facilitar el control de las emociones		Alumnos, docentes	
Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.			Docentes alumnos	
Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista y elabora el formato de descargos describiendo el tiempo, modo y lugar del evento.	Descargos			
Se informa a los acudientes telefónicamente para a presentarse a la institución para proteger los implicados y prevenir enfrentamientos dentro o fuera del aula y se envían a sus residencias (no se asume como acción sancionatoria sino preventiva).	Notificación escrita y/o telefónica con fecha día y hora		Docentes alumnos y acudientes	
Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar dialogo directo entre las partes , o la **mediación voluntaria** y/o a través de personal capacitado el docente, la coordinación, el psicólogo, o un estudiante	Pre- mediación			
Se fija una solución de manera imparcial y equitativa, dejando constancia de los compromisos y de las fechas de seguimiento.	Mediación-Se fijan acuerdos o compromisos			
Si el hecho sucede en el grupo, se efectúa una reflexión pedagógica (corta y pertinente) como correctivo pedagógico para los involucrados.	SE aplica correctivo pedagógico.			

DIRECTORIO DE ENTIDADADES DE LA RED DE APOYO EN CONVIVENCIA ESCOLAR
EMERGENCIAS Y DESASTRES 2017

ENTIDAD	TELEFONOS	CONTACTO	CORREO
20. Alcaldía de Girardota	4054200 Fax: 2890804	contactenos@girardota.gov.co	alcaldiagirardota@hotmail.com
21. Sec. Gobierno Girardota	Cra 15 # 6-35- 289 31 95	Dover Andrés Sánchez C	Duuber.sanchez@girardota
22. Comisaria de Familia	4052121 Margarita Moreno	4052120. Nelda Diaz	contactenos@girardota.gov.co
23. Bomberos Girta 350 53 00	Capitán Zuleta 310 429 04 45-	Carlos Cataño 3117975445	Contacto@bomberosgirardota.org.co
24. Sec. Ed. Mpal	289 55 60 Cra 14 # 7-39	Antonio Meneses 3007747169	ajomeneses@une.net.co
25. Seduca	383 84 11- 383 84 00		www.seduca.gov.co
26. Hospital San Rafael Cra 16 # 11-01	405 24 40 –23 80- Ext 107	En. Natalia Zuleta- Diego Montoya	atencionalusuario@hospitalgirardota.com
27. Protección Social Mpal.	Alexander García 405 42 00.	Yamile Rodríguez 3006649815	iaj@girardota.gov.com
28. Personería Municipal	Calle 45 N° 79- 141 289 55 00- 4054200 Ext 134	Edison Alberto Oquendo.- Victoria Benítez	personeria@girardota.gov.co
29. Fiscalía. Girardota	Tel: 57 (4) 454 4788		fislocmedgir@fiscalia.gov.co
30. Fiscalía Gral. Nación	018000 91 61 11	Néstor Humberto Martínez	www.fiscalia.gov.co
31. Medicina Legal		www.medicinalegal.gov.co	Alsantioquia@medicinalegal.gov.co
32. Batallón Pedro Nel Ospina	2216336 – 222 0950		
33. Tránsito y transportes	405 25 90		
34. Estación de policía Cra 16 # 1147.Int 102.	2892129 atención 24 horas	Wilmar Restrepo 3206573923. Wilmar Mira 350 55 38 - 65	Wilmar.restrepo7877@correopolicia.gov.co
35. Comando Policía	444 66 77 Ext 5302	Estación 2892129	deant.ginad@policia.gov.co
36. Policía Metropolitana	5722735.Carrera 33 #10b-26	Tte. Cristian Castillo	www.meval.epopular@policia.gov.co
37. Policía Nacional	Fax (571) 31559581-	018000910 1126000	lineadirecta@policia.gov.co

38. Policía- Cuadrante **#1**: 3127210928- Cra 16 # 11-47. Centro Calles 5B a la 9, y Carreras 16 a la14.	Policía Cuadrante **# 2:** 3127207359- Montecarlo - Guayacanes - El Paraíso - Naranjal - Aurelio Mejía- La Ceiba - San José - El Salado- Nuevo Horizonte-Los Guaduales - La Florida	**Cuadrante # 3**-3127213417. La Nueva Palmas del Llano - Juan XXIII La Ferrería - Santa Ana - El Mirador

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ SIERRA

Luz, Verdad y Vida

PASO A PASO REPORTE DE SITUACIONES TIPO I o II AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CON RESOLUCION RECTORAL

Paso 1. Reporte de eventos y descargos por parte del profesor(a)

Elabora el Profesor/a: _____

Lugar _____ Fecha_____ Hora_____

Alumnos Implicados Grado_____ Nombre del padre o acudiente. / Tel

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Breve relato de los Hechos_____

_____

_____

_____

_____

_____

otras voces (testigos-espectadores/agitadores) involucrados

_____

_____

_____

Sigue al dorso (Si ___No____)

Tipificación de la situación. Tipo I / o tipo II._____

Pasó 2. **Reporte de eventos y descargos por parte del alumno**

Nombre del alumno/a: _____ Fecha _____

Lugar _____Hora_____

( ) Estoy de acuerdo con la versión del profesor/a_____

_____

( ) No Estoy de acuerdo con la versión del profesor/a, y tengo una versión distinta, y es la siguiente**…** (Breve relato de los Hechos)_____

_____

_____

Sigue al dorso (si o no).

( ) Tengo una propuesta de solución distinta a la del profesor/a / comité de convivencia. Mi propuesta es _____

( ) Yo No merezco ninguna sanción por los siguientes argumentos / pruebas o evidencias_____

_____
_____
_____

( ) Deseo acudir al servicio de la mediación Escolar y **reparar** los daños que he causado, y **no repetirlos** con mis compañeros /as y demás personas de la comunidad educativa afectadas, y que también se reparen los que me han causado las personas que he mencionado anteriormente

De acuerdo a lo contemplado en el manual de convivencia Institucional, Capítulos , artículos 45 A 51

Paso 3. Contactos con los acudientes -Diligenciado por el padre de familia o

Nombre acudiente
_____

Quedo enterada del conflicto ocurrido con mi hijo y me pondré de inmediato en contacto con la Institución para buscar una solución. Firma _____

Paso 4. Diligenciar el Comité Escolar de convivencia-
Contactos con los acudientes o padres de familia.

4. ( ) Comunicado acudiente/ padre de familia. Fecha_____
Hora _____ Teléfono_____
5. ( ) Llamada telefónica a acudiente/ padre de familia. Fecha_____
Hora _____ Teléfono_____
6. Cita con padre de familia. Fecha_____ Hora _____

Nombre acudiente/ padre de familia: _____

Estado o pasos del proceso que se han cumplido_____

_____
Observación/ Datos de la entrevista:
_____
_____

Comunicación de la resolución.

En la reunión de la Comisión de convivencia de este centro celebrada el ..... de .....de 201_ ha sido tratado en uno de los puntos del Orden del día consistente en el estudio y deliberación de los actos de ..... que se enmarcan dentro del artículo____ del manual de convivencia escolar que regulan los Derechos y Deberes de los alumnos, y el articulo **31** del mismo manual, regula el proceso de mediación escolar para la resolución de conflictos de convivencia. Examinados los hechos y la documentación que a la misma se acompaña, donde se recogen las actuaciones llevadas a cabo por el centro escolar para el esclarecimiento de los hechos, El Comité Escolar de Convivencia de este centro ha estimado que los hechos objetos de esta comisión han quedado suficientemente probados. De igual forma, El Comité de Convivencia ha considerado autor de los mismos al estudiante..... Consecuentemente, una vez escuchadas los descargos y prueba aportadas por usted d. y dicho estudiante y tras las deliberaciones oportunas el comité de Convivencia ha considerado lo siguiente:

a) Los hechos consistentes en..... (Descripción de los mismos).....pueden ser encuadrados dentro de la

tipificación Situaciones (I, II, III) del artículo 49,50,51 del Manual de Convivencia y de la ley 1620 de 2013. Por lo cual se crea el Sistema Nacional de convivencia y su Decreto reglamentario 1965/ 2013, como marco regulador de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, y se definen las funciones de los Comités de Convivencia, situaciones que afectan la convivencia escolar, los protocolos a seguir, competencias de las entidades, de los actores(rectores, de los , de los docentes, alumnos y padres de familia) que integran y participan en el desarrollo de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento en los centros educativos

b) En los hechos_____
Concurren las siguientes circunstancias_____ (atenuantes o agravantes)

A la vista de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia ha adoptado el acuerdo, para la corrección pedagógica que corresponde a dicha(s) conducta(s) o hecho(s) es... Campaña anti consumo de sustancias Psico activas con plegables expuestos a la entrada del colegio y visitas a las aulas promoviendo de estilos de vida saludables para la prevención. En la sede principal / o sus veredas Institución. Aplicación del artículo..... del citado Decreto. La. Fecha de efecto de esta medida correctiva será el día.....del mes.....de..... .

La resolución del Comité Escolar de Convivencia, a tenor de lo previsto en el artículo ___ del Decreto ya citado, tendrá cinco días para alegaciones que estime conveniente. En.....a.....de.....de **201**_.

El Presidente de la comisión de convivencia.

_____
Bibiana María Ospina Bedoya
Rectora